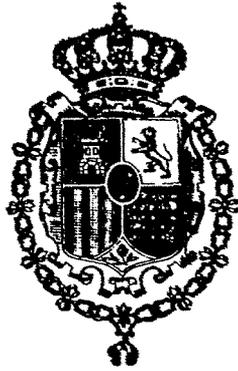


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Las disposiciones contenidas en los reales decretos de 7 de enero y 3 de febrero últimos, declarando que no es necesario elevar suplicatorios al Parlamento para procesar a los Senadores vitalicios y por derecho propio y a los ex Senadores y ex Diputados, nada determinaron en materia de competencia para conocer de las causas que contra ellos pudieran seguirse, y siendo cosas distintas la desaparecida inmunidad y la jurisdicción llamada a entender en tales causas, es de justicia conservar la jurisdicción establecida por la ley de 9 de febrero de 1912, atendiendo a la categoría, condición social y representación parlamentaria que los que forman parte de las disueltas Cortes ostentaban.

Tales son los motivos del presente proyecto de decreto, que el jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, tiene el honor de someter a V. M.

Madrid 22 de febrero de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan subsistentes en su integridad las reglas de competencia determinadas por la ley de 9 de febrero de 1912, que atribuyeron la facultad de entender en las causas contra Senadores y Diputados al Tribunal Supremo y al Consejo Supremo de Guerra y Marina, Tribunales que conservarán en este concepto jurisdicción plena, limitándose, por tanto, el alcance de los reales decretos de 7 de enero y 3 de febrero últimos a los solos efectos de prescindirse de la autorización parlamentaria para decretar los procedimientos cuando éstos procedan, y sin que en su virtud, mientras no quede restablecida la normalidad constitucional y se convoquen nuevas Cortes, sean de aplicación los artículos del 5.º al 9.º de la precitada ley, que se refieren a dicha autorización.

Art. 2.º Los jueces y Tribunales y las autoridades judiciales militares de Marina que actualmente estén conociendo de causas en que aparezcan cargos contra personas de las comprendidas en el artículo anterior,

estén o no procesadas las elevarán al Tribunal Supremo o al Consejo Supremo de Guerra y Marina, según corresponda con arreglo al artículo primero de la citada ley de 9 de febrero de 1912, para que sean continuadas hasta su fallo, con sujeción a los trámites del procedimiento respectivo.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EXPOSICION

SEÑOR: Al tratar de realizar la formación de los escalafones parciales del personal subalterno de porteros, mozos y ordenanzas de los Ministerios, como base necesaria para la formación del escalafón único dispuesto por real decreto de 21 de diciembre de 1923, se ha evidenciado que la mayor parte de los que habían de ser clasificados fueron nombrados de modo ilegal, ya por no haberse atendido los Ministerios a preceptos de ninguna clase, ya por haberlo hecho con arreglo a preceptos dictados en oposición a la ley llamada de sargentos de 10 de julio de 1885. Estos preceptos no tenían virtualidad legal para derogar tal ley, y, por consiguiente, para hacer los nombramientos, puesto que por el artículo 12 de esa ley de 1885, toda modificación que se haga en las disposiciones sobre provisión de destinos civiles no afectarán a las prescriptas en ella, a menos que expresamente las deroguen.

Esta doctrina de la inexcusable observancia de la ley de 10 de julio de 1885 en la provisión de destinos subalternos y de la falta de fuerza para derogarla de cuantas disposiciones sobre provisión de destinos civiles se hubiesen dictado en oposición a ella, ha sido sustentada por la Presidencia del Consejo de Ministros en diversas reales órdenes, entre otras, en la de 3 de enero de 1923 («Gaceta» del 12), dirigida al Ministerio de la Gobernación, y la de 2 de agosto del mismo año, comunicada al de Instrucción pública, así como en sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en recursos contencioso-administrativos.

Al encontrarse el Directorio Militar con esta vulneración sistemática de la ley de 10 de julio de 1885, detiene su espíritu de justicia y su impulso de restablecerla, el gran número de cesantías de modestos funcionarios que habría de decretar, los cuales, en realidad, no son culpables de los ministeriales olvidos de legalidad que les colocaron en sus destinos, resultando los únicos en sufrir, por ello, quebrantos.

En evitación de estos perjuicios y trastornos, el Directorio Militar opta por aceptar la situación actual con algunas restricciones, que ya ha dictado o dictará en cada caso; pero con el fin de que los funcionarios subalternos que fueron nombrados con arreglo a pre-

ceptos legales no sean perjudicados sino en la menor cuantía posible por los que lo fueron ilegalmente, estima equitativo y necesario establecer para los primeros una compensación y substituir la antigüedad rigurosa para los ascensos establecida por el artículo séptimo del real decreto de 21 de diciembre de 1923, por un sistema que les dé preferencia en una cierta proporción de vacantes.

La antigüedad rigurosa para ascender, establecida por el artículo séptimo antes citado y la colocación dentro de la categoría por orden riguroso de mayor tiempo de servicios en el Cuerpo, preceptuada por el artículo primero del mismo real decreto para cuando se ordenasen en el escalafón, no basta para compensar el retraso de quienes, por no tener apoyo ni conocimientos políticos, no pudieron progresar por el turno o turnos de elección o de favor ministerial, ya que cabe dudar de la existencia de méritos en porteros, mozos y ordenanzas, que justifiquen una preferencia en el ascenso. Por eso, resulta también justo y compensatorio conceder un turno preferente de ascenso al mayor tiempo de servicio en el Cuerpo.

El rigor del precepto de la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años, hoy vigente, parece procedente y humanitario suavizarlo en una forma análoga a la que rige para los demás funcionarios civiles de la Administración del Estado y respetar por algún tiempo en su destino a aquéllos subalternos que, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, no tengan derecho a jubilación, pero siempre que dentro del plazo de cinco años que se fija puedan adquirir tal derecho. Se justifica también esta prórroga de jubilación por la circunstancia de tener que hacerlo estos funcionarios subalternos dos años antes que los demás funcionarios civiles, quienes en casos análogos, tienen concedida una prórroga de diez años.

Por último, para evitar las dudas e interpretaciones que a veces se han alegado y alegan, es conveniente también derogar de modo expreso y terminante todas aquellas leyes y disposiciones ministeriales sobre provisión de destinos de subalternos opuestas a la de 10 de julio de 1885, a fin de que la plena y absoluta vigencia de ésta quede debidamente confirmada, aclarada y expresada.

Tales son las razones, Señor, por las que el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de febrero de 1924.

Señor:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo séptimo del real decreto de 21 de diciembre de 1923, que creó el Cuerpo del personal subalterno de los Ministerios, quedará redactado así:

«Art. 7.º Los ascensos se regularán en la siguiente forma: De cada tres vacantes, la primera se dará al funcionario más antiguo de la categoría inmediata inferior, nombrado con arreglo a las leyes de 8 de julio de 1876 y de 10 de julio de 1885, o con fecha anterior a la primera; la segunda vacante se concederá al funcionario de la categoría inferior, que, con dos o más años de servicios en ella, tuviera mayor tiempo de servicio como portero, mozo u ordenanza en destino de plantilla detallada en presupuestos; la tercera vacante se otorgará al funcionario que ocupe el primer lugar en la categoría inferior inmediata.»

Art. 2.º Al artículo octavo se le añadirá, como segundo párrafo, el que sigue:

«Los subalternos que al cumplir los sesenta y cinco años de edad careciesen de derecho de jubilación podrán

continuar desempeñando su cargo durante los años necesarios para adquirir tal derecho, siempre que no excedan de cinco y se acredite su aptitud física previo expediente. Este se deberá instruir todos los años, haciéndose constar la resolución que recayese, cuando fuese favorable a la aptitud del interesado, en su título administrativo. En el mismo día en que adquieran derecho a haber de jubilación pasarán automáticamente a la situación de jubilados. No podrán ascender durante el tiempo de prórroga que por este precepto se les concede. Los efectos de la disposición contenida en el párrafo anterior se retrotraerán a la fecha de 21 de diciembre de 1923.»

Art. 3.º Quedan expresamente derogadas las leyes de 14 de abril de 1908, 4 de junio del mismo año y 1.º de enero de 1911, en aquella parte que regula el ingreso del personal subalterno en los Ministerios de la Gobernación, Fomento e Instrucción pública, respectivamente, así como las demás leyes, reales decretos y disposiciones ministeriales que sienten preceptos contrarios a la ley de destinos civiles de 10 de julio de 1885, cuya vigencia sobre provisión de destinos de cualquier clase de personal subalterno ha sido y es indiscutible, excepto en los casos en que otra ley los haya derogado expresamente.

Dado en Palacio a veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EXPOSICION

Señor: Con objeto de adaptar a la Junta de Obras del puerto de Ceuta el reglamento aprobado por real decreto de 11 de octubre de 1923, para la organización y régimen de las Corporaciones de esta clase, se abrió una información en el Gobierno civil de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto por real orden de 9 de enero del corriente año.

Dicha Junta se regía, en general, por el antiguo reglamento de Juntas de Obras de puertos, aprobado por real decreto de 17 de julio de 1903, pero modificada su constitución por otro de 24 de junio de 1908.

Sobre el resultado de dicha información ha emitido dictamen el Consejo de Obras públicas, y el Jefe del Gobierno que suscribe, de conformidad con el mismo, y de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de febrero de 1924.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la organización y régimen de la Junta de Obras del puerto de Ceuta se aplicará el reglamento aprobado por real decreto de 11 de octubre de 1923, para las Corporaciones de esta clase, con las modificaciones siguientes:

Primera. El artículo tercero, apartado b), quedará modificado en la forma siguiente:

«Serán vocales natos: El Comandante general de la plaza, el comandante de Marina, el ingeniero director de las obras, el director de Sanidad Marítima, el interventor del Puerto Franco, en substitución del administrador de la Aduana; el alcalde, el presidente de la Cámara oficial de Comercio y el presidente de la Cámara Agrícola.»

Serán vocales electivos: Dos individuos de la Cámara Oficial de Comercio, uno de los cuales será precisamente de la clase de navieros o consignatarios y el otro

se elegirá entre los comerciantes que paguen contribución por profesión, industria o comercio de los grupos de mayor importación y exportación por el puerto; y no los mayores contribuyentes de la localidad; si hubiere Asociaciones legalmente constituidas de agricultores, mineros o industriales, por el Ministerio de Fomento se designará la que ha de tener un representante en la Junta, y cuando se constituyan Asociaciones de obreros del puerto, formará parte de la Junta un obrero representante de ellos, elegido en la forma que se prescribe en el reglamento general.»

Segunda. El artículo cuarto quedará modificado en el sentido que indica el anterior en lo referente a los representantes de la Cámara de Comercio.

Tercera. El artículo octavo quedará modificado, consignándose que presidirá la Junta el Comandante general de la plaza o quien le substituya, y que, por lo tanto, no ha lugar a la elección de presidente ni a la prohibición referente a los funcionarios del Estado.

Cuarta. El artículo 13 quedará modificado en el sentido de agregar a la Comisión permanente al comandante de Ingenieros de la plaza.

Quinta. Igual modificación debe entenderse hecha en todo lo que se oponga en los demás artículos a la constitución indicada por la modificación del artículo tercero del reglamento general.

Art. 2.º Quedan en vigor todas las facultades que, además del reglamento general de las Juntas últimamente aprobado, da a la de Ceuta el artículo primero del real decreto de 24 de julio de 1908 para la ejecución de obras complementarias del puerto.

Dado en Palacio a veintinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(De la Gaceta).

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Ilmo. Sr.: Sin llegar al grado que en otros países, es lo cierto que la legislación del Trabajo, debido a su índole, ha adquirido en España, en no muy largo período de tiempo, un desarrollo y complejidad extraordinarios.

Es, en efecto, tan varia la vida del trabajo, así en su aspecto económico como en el jurídico; son tan constantes las necesidades a las que ha de acudir en cada momento, que surge y brota de modo correlativo la regulación de esos mismos hechos y necesidades mediante las disposiciones correspondientes.

De aquí el número relativamente crecido de tales disposiciones y de ahí mismo la dificultad de su conocimiento, en especial, respecto a alguna de esas materias. A esto es de agregar lo amplio de la legislación del Trabajo, que afecta, no sólo a una categoría o clase social, sino que interesa a todas las que intervienen en la producción, y particularmente a la obrera, para cuya tutela o protección social aparece aquella dictada.

Estas razones convencen por su mero enunciado y generan en el ánimo la idea de procurar, en lo que es posible, y permite la idiosincrasia de las disposiciones de referencia, una sistematización de las mismas, recogiendo en un Cuerpo legal y agrupando bajo una unidad legislativa lo que hoy aparece disperso y fragmentario.

Constituiría la más perfecta y elevada realización de la idea el cristalizar ésta, desde luego, en un «Código del Trabajo», proplamente dicho, o sea, un Cuerpo de doctrina de sistematización científica; pero es harto evidente que lo arduo de la labor exige meditada preparación, largo lapso y análisis y contraste de las normas sobre que habría de asentarse la codificación, a fin de hallarse aún las leyes del Trabajo en el período que pudiera calificarse de formación, y pendiente de publicación las de capitales materias. Y la dificultad de la tarea lo evidencia el que tal codificación no es un hecho o fenómeno general, como acon-

tece con la materia civil, mercantil o penal, sino de excepción hasta ahora, pudiéndose recordar solamente, aparte de los elementos preparatorios en Alemania y otros países, la existencia, por ejemplo, del «Código del Trabajo», en Francia, y del «Código de las leyes del Trabajo», en Rusia, Cuerpos legales que, a tenor del rigorismo de los conceptos, acaso no podrían ser calificados de verdaderos Códigos.

Estas varias consideraciones llevan a pensar en que, sin el abandono de la idea de la redacción del Código del Trabajo, antes al contrario, para facilitarla en su día y con mejores elementos, lo conveniente, en primer plano, por más viable, lo constituiría el acometer obra más modesta, pero de carácter eminentemente práctico, cual es la recopilación o refundición de las disposiciones vigentes, bien en un texto único y general; bien en varios, por materias.

A tal labor, que presupone no escaso esfuerzo y pleno conocimiento de la legislación del Trabajo, está llamado, en primer término, el organismo que tiene por misión especial la preparación y modificación de aquella, el Instituto de Reformas Sociales, en la forma que se detalla en el articulado, con la valiosa colaboración de representantes de Departamentos ministeriales a los que afectan también ciertas modalidades de la regulación del trabajo, todos los cuales llenarán su cometido con la competencia ya demostrada.

No es menester encomiar lo útil de la labor de que se trata, puesto que es de evidencia notoria que la refundición favorecerá en extremo la difusión de las disposiciones sobre el trabajo, muy especialmente entre la clase obrera, interesada en término preferente en la observancia de las mismas.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Una Comisión, constituida conforme a lo determinado en el apartado cuarto, procederá, en el plazo de cuatro meses desde su constitución, al estudio, recopilación y refundición de las disposiciones legislativas del Trabajo, mediante una agrupación sistemática de materias.

2.º Esta agrupación será la siguiente:

- Accidentes del trabajo.
- Reglamentación del trabajo.
- Inspección del trabajo.
- Conflictos del trabajo.
- Organismos y servicios oficiales del trabajo.

No obstante, la Comisión podrá proponer las modificaciones que de esta clasificación pueda sugerirle el estudio de las indicadas materias.

3.º La refundición se efectuará respetando en lo fundamental el texto de las disposiciones legales, pero pudiendo hacerse las aclaraciones y adiciones que se creyeran convenientes, e incorporando las disposiciones complementarias, así como la doctrina de jurisprudencia interpretativa de las dudas en la aplicación de dichas disposiciones.

4.º La Comisión especial encargada de la refundición estará constituida por un vocal patrono, otro obrero y otro de las demás representaciones del Consejo directivo del Instituto de Reformas Sociales, con la colaboración de los Directores generales del mismo y de dos funcionarios de los Cuerpos Jurídico, Militar y de la Armada, respectivamente, designados por los Ministerios de la Guerra y de Marina, por lo que hace relación a las disposiciones del trabajo que afectan a estos ramos.

5.º Los trabajos se efectuarán por las correspondientes Secciones técnicas del Instituto de Reformas Sociales, utilizando todos los elementos existentes en el mismo, bajo las órdenes de la Comisión, la cual formulará las oportunas propuestas, que someterá al Consejo de Dirección de dicho organismo, quien las elevará, con su informe, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para su sucesiva promulgación.

Lo que de real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(De la Gaceta).

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

APTITUD ACREDITADA

Circular. Se reconoce «aptitud acreditada» en la Escuela Superior de Guerra, con los beneficios que señala el artículo 13 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), a los oficiales que se relacionan a continuación.

23 de febrero de 1924.

Señor...

Capitán de Artillería, D. Tomás Díaz Arauri.
Otro de Infantería, D. Manuel Pieltaín de la Peña.
Otro de Caballería, D. José de Suelves y Goyeneche.
Teniente de Caballería, D. José María Troncoso Sagredo.

Otro de Caballería, D. Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui.

APTOS PARA ASCENSO

Se declara apto para el ascenso al coronel de Estado Mayor, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, D. Alfredo Gutiérrez Chaume, por reunir las condiciones reglamentarias.

23 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de Delegado gubernativo en el partido judicial de Osuna (Sevilla), el teniente coronel de Infantería D. Isidoro Pereira Paadín, siendo substituído por el de igual empleo y Arma D. José Mañas Hormigo.

23 de febrero de 1924.

Señor...

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de la 14.ª división D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta, al comandante de Estado Mayor D. Fernando Rodríguez Borlado, que ha cesado en igual cargo a la inmediatez del General D. Lorenzo Challier Cortés.

23 de febrero de 1924.

Señores Capitanes generales de la séptima región y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Por resolución de 22 del actual, se confiere al coronel de Estado Mayor D. Manuel Nieves Coso, el cargo de jefe de Estado Mayor del Gobierno militar de Cartagena.

23 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Visto el expediente de juicio contradictorio instruído en la Comandancia general de Ceuta, para depurar si el capitán de Infantería, fallecido, don José Gómez de Arteché y Martínez de Velasco, se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando por los méritos que contrajo el día 10 de enero de 1922, perteneciendo a las Fuerzas Regulares Indígenas del citado territorio; resultando que, con ocasión del combate librado con el enemigo para la ocupación de Dras Azof, kábila de Ajmás, (Larache), en el expresado día, al observar la apurada situación en que se encontraba una sección de la primera compañía del tercer tabor, rudamente atacada por el enemigo, se lanzó en socorro de ella, por su exclusiva iniciativa, al frente de otra sección, desalojándole de la posición que había tomado, impidiéndole que se llevase nuestras bajas y consiguiendo normalizar la situación y cambiar la faz del combate, después de haber perdido siete hombres de los veintiuno que constituían la sección, y muriendo él gloriosamente cuando se adelantaba a observar el campo enemigo; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y por resolución fecha 21 del mes actual, se otorga al capitán citado, D. José Gómez de Arteché y Martínez de Velasco, la Cruz laureada de San Fernando, por considerar que los hechos que realizó, están comprendidos en los casos primero y noveno del artículo 54 del Reglamento de la Orden, aprobado por real decreto de 5 de julio de 1920 («Colección Legislativa» núm. 147). La mencionada condecoración llevará anexa la pensión de 2.000 pesetas anuales, señalada en el artículo 14 de dicho Reglamento, y en las condiciones que determinan los 13 y 15 del mismo.

23 de febrero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden de 14 de junio último (D. O. núm. 186), relativa a concesión de Medalla de Sufrimientos por la Patria, concedida a un jefe y varios oficiales heridos por el enemigo en campaña, en el sentido de que la indemnización por una sola vez, correspondiente al teniente de Infantería (hoy capitán), D. Antonio Urzúa Guzmán, es la de 2.400 pesetas, que con las 4.160 por pensión diaria, hacen un total de 6.560 pesetas, y no 5.760, como en aquella relación se consignaron.

23 de febrero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Se destina a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, al trompeta Mohamed Ben Alí Saharani, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache.

rache núm. 4, figurando en los extractos de esta unidad «ausente y sin haber» (al servicio del Protectorado), toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

23 de febrero de 1924

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

ASCENSOS

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, a los suboficiales del regimiento Soria número 9, D. Manuel Viso Toscano y D. Alfonso Vannook Chaves, como acogidos a los beneficios del voluntariado de un año, asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, y quedando afectos al mencionado Cuerpo.

22 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, al suboficial del regimiento de Guipúzcoa núm. 53, D. Alejandro Mardaras Ulacia, como acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado cuerpo.

22 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

DESTINOS

Circular. Los sargentos de Infantería que figuran en la siguiente relación, pasarán destinados a los cuorpos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de comisario, bien de plantilla o de supernumerario, si en algún caso no hubiera vacante.

23 de febrero de 1924.

Señor...

Sargentos

Antonio Merenciano Más, del regimiento Rey, 1, al de la Reina, 2 (art. 7).
Francisco Erregui Rubiella, del batallón de Cazadores Arapiles, 9, al regimiento Infante, 5 (art. 7).
José Forcada Fernández, del batallón de Cazadores Madrid, 2, al regimiento Sicilia, 7 (art. 7).
Jacinto de Miguel Soriano, del regimiento Saboya, 6, al de Zaragoza, 12 (art. 1).
Antonio Vinuesa Fabregat, del batallón de Cazadores Chiclana, 17, al regimiento Mallorca, 13 (art. 7).
Juan Rodríguez Sánchez, del regimiento Sicilia, 7, al de América, 14 (art. 7).
Antonio Mendoza Mena, del regimiento Pavía, 48, al de Extremadura, 15 (art. 7).
Santiago Torrent Casademont, del regimiento Asia, 55, al de Almansa, 18 (art. 7).
Francisco Villamayor Lorienté, del regimiento Aragón, 21, al de Galicia, 19 (art. 7).

Sebastián García de Ceca Cancio, del regimiento Aragón, 21, al de Gerona, 22 (art. 7).

Mariano Izquierdo Mayordomo, del regimiento San Marcial, 44, al de Valencia, 23 (art. 7).

Antonio Gómez Latorre, del regimiento Otumba, 49, al de Luchana, 28 (art. 1).

Juan de Dios Gómez Lahoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al regimiento Lealtad, 30 (art. 7).

José Tapado Gómez, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, al regimiento Granada, 34 (art. 7).

Alfonso Froix Valcárcel, del batallón de Cazadores Chiclana, 17, al regimiento Murcia, 37 (art. 7).

Juan Carrasco Pozo, del regimiento Africa, 68, al de España, 46 (art. 7).

Francisco Pardo Zea, del batallón de Cazadores Barbatro, 4, al regimiento Otumba, 49 (art. 7).

Carmelo Pérez Aguirre, del regimiento Cerriñola, 42, al de Vizcaya, 51 (art. 7).

Belisario Barba Bermejo, del regimiento Isabel II, 32, al de Vergara, 57 (art. 7).

Isidoro Cucala Sancho, del regimiento San Fernando, 11, al de Alcántara, 58 (art. 7).

José Cobelo Díaz, del batallón de Cazadores Segorbe, 12, al regimiento Ferrol, 65 (art. 7).

Julián Romero González, del regimiento Burgos, 36, al de Las Palmas, 66 (art. 1).

Antonio Rivera Benítez, del regimiento Extremadura, 15, al de Cádiz, 67 (art. 1).

Inocente Fernández Ordóñez, del batallón de Cazadores Madrid, 2, al regimiento La Corona, 71 (artículo 7).

Lesmes Moreno Moreno, del batallón de montaña de Barcelona, tercero de Cazadores, al regimiento Jaén, 72 (art. 1).

Joaquín López Rico, del regimiento Princesa, 4, al de Badajoz, 78 (art. 7).

Antonio Vinue Lacasta, del regimiento San Quintín, 47, al de Valladolid, 74 (art. 7).

José Pardo Carmona, del regimiento Ceuta, 60, a la zona de Logroño, 31 (art. 7).

Doroteo Collado Barquero, del regimiento Bailén, 24, a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio (artículo 7).

Rafael Cordero Felto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, a la zona de Madrid, 1 (artículo 7).

Santiago Callejas Bulgues, del regimiento Princesa, 4, al regimiento Otumba, 49 (art. 7).

Vicente Marco Palomares, del regimiento Princesa, 4, al regimiento Otumba, 49 (art. 7).

Zacarías Angulo Ciria, del regimiento Ordenes Militares, 77, al regimiento Otumba, 49 (art. 1).

Manuel Pérez Aguirre, del regimiento Princesa, 4, al de Vizcaya, 51 (art. 7).

Antonio Palacios Adrián, del regimiento Africa, 68, al de Vizcaya, 51 (art. 7).

Alfonso Bengoa Pérez, del regimiento Zamora, 8, al de El Ferrol, 65 (art. 1).

Jesús Serna Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al regimiento Badajoz, 78 (art. 7).

Pedro Fuertes Herrero, del batallón de Cazadores Tarifa, 5, al regimiento Valladolid, 74 (art. 7).

Juan Lorenzo Sangrador, del regimiento Inca, 62, al de El Ferrol, 65 (art. 1).

Donato Velázquez Vega, del regimiento Melilla, 59, al de Las Palmas, 66 (art. 7).

Antonio Serrano Atienza, del regimiento Alava, 56, al de Cádiz, 67 (art. 1).

Jesús García del Amo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al regimiento Badajoz, 78, (art. 7).

Gonzalo Priego Torres, del regimiento Zamora, 8, al batallón de montaña Mérida, 13 de Cazadores (art. 1).

Angel Alcaraz Alcaraz, del regimiento Guadalajara, 20, al de la Princesa, 4 (art. 1).

Mamerto Ballesteros Sanz, del batallón de montaña Reus, 16 de Cazadores, al regimiento Bailén, 24 (artículo 7).

Isidoro Guillén Rubio, del batallón de Cazadores Talavera, 18, al regimiento Reina, 2 (art. 7).

- Salvador Falcón González, del regimiento Extremadura, 15, al de la Reina, 2 (art. 1).
- Diego Morales González, del regimiento Alcántara, 58, al de Cartagena, 70 (art. 7).
- José Hernández Dorado, del regimiento Melilla, 59, al batallón de Instrucción.
- Francisco Malo Esteban, del batallón de Cazadores Las Navas, 10, al de la Palma, 20 (art. 7).
- Antonio Martín Ruiz, del regimiento León, 38, al batallón de Instrucción.
- Alejandro Robles Pérez, del batallón de Cazadores Arapiles, 9, al de montaña Mérida, 13 de Cazadores (art. 7).
- Félix Peñasco Aranda, del regimiento León, 38, al de Covadonga, 40 (art. 7).
- Elias Pérez Barreiro, del regimiento de Zaragoza, 12, al de Murcia, 37 (art. 1).
- Julio García Manzanares, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, al regimiento Bailén, 24 (art. 7).
- Juan Solano Sanabria, del batallón de Cazadores Figueras, 6, al regimiento de la Reina, 2 (art. 7).
- Lázaro Gañán Gamero, del batallón de Cazadores Llerena, 11, al regimiento Granada, 34 (art. 7).
- Juan Suescun Resano, del regimiento América, 14, al del Infante, 5 (art. 7).
- Isaac Martín Casado, del regimiento Ceuta, 60, al de la Corona, 71 (art. 7).
- José Moltó Selva, del batallón de Cazadores Madrid, 2, al regimiento Princesa, 4 (art. 7).
- Pascual Martínez Barrado, del batallón de montaña Estella, 14 de Cazadores, al regimiento Gerona, 22 (artículo 7).
- Antonio Manso Domingo, del regimiento Sicilia, 7, al de Valencia, 23 (art. 7).
- Joaquín Herrero Martínez, del batallón de Cazadores Cataluña, 1, al regimiento Valencia, 23 (art. 7).
- Moisés Rodríguez Bafuelos, del regimiento San Marcial, 44, al de La Lealtad, 30 (art. 7).
- Lino Martínez Peixoto, del regimiento Cerinola, 42, al de Murcia, 37 (art. 7).
- Eusebio Rivón Marchón, del regimiento Melilla, 59, al de Murcia, 37 (art. 7).
- Agustín Mata Ratón, del regimiento Infante, 5, al batallón de Cazadores Barbastro, 4.
- José Colón González, del regimiento Ceuta, 60, a la Brigada Disciplinaria.
- Donato Alvarez Gómez, del regimiento Ceuta, 60, al de Mahón, 68 (conservando el derecho del art. 7).
- Justo Espartosa Bustillo, del regimiento Ceuta, 60, al de Mahón, 68 (conservando el derecho del art. 7).
- Fernando Robles Cagide, del regimiento Serrallo, 69, al batallón de montaña Reus, 16 de Cazadores, conservando el derecho del artículo 7).
- Eutiquiano Tejada Fernández, del batallón de Cazadores Madrid, 2, al de montaña Reus, 16 de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).
- Francisco Biesa Fernández, del batallón de Cazadores Madrid, 2, al de montaña Estella, 14 de Cazadores (conservando el derecho del art. 7).
- Cayetano Arroyo Blanco, del regimiento Alava, 56, destinado por real orden telegráfica de 9 del actual, procedente del regimiento Infante, 5, al de San Fernando, 11 (arts. 1, 4 y 5).
- Luis Escudero Puebla, del regimiento Covadonga, 40, al de Melilla, 59 (forzoso).
- Olegario León Mendiolza, del batallón de montaña Barcelona, tercero de Cazadores, al regimiento San Fernando, 11 (forzoso).
- Ismael Fernández Domínguez, del regimiento Vizcaya, 51, al de San Fernando, 11 (forzoso).
- Santiago Alvarez Pastor, del regimiento Serrallo, 69, al de Melilla, 59 (arts. 1, 4, 5 y 7).
- Leónides de la Mano Salgado, del regimiento Isabel II, 32, al de Melilla, 59 (forzoso).
- Luis González Hernández, del regimiento Borbón, 17, al de Melilla, 59 (arts. 1, 4, 5 y 7).
- Pablo Ruiz Madrid, del regimiento Valencia, 23, al de Melilla, 59 (arts. 1, 4 y 5).
- Nicolás Roselló Pons, del regimiento Inca, 62, al de Ceuta, 60 (arts. 1, 4 y 5).
- Agustín Ortiz Robles, del regimiento La Corona, 71, al de Ceuta, 60 (arts. 1, 4 y 5).
- Pedro Molero Pimentel, del regimiento Melilla, 59, al de Africa, 68 (arts. 1, 4, 5 y 7).
- Juan Jiménez Huertas, del regimiento España, 46, al de Ceuta, 60 (arts. 1, 4 y 5).
- Bernardo Barceló Gari, del regimiento Palma, 61, al de Africa, 68 (arts. 1, 4 y 5).
- Bartolomé Perelló Obrador, del regimiento Inca, 62, al de Ceuta, 60 (arts. 1, 4 y 5).
- Juan Macías González, del regimiento Ferrol, 65, al de Africa, 68 (forzoso).
- Honorio Santos Olivero, del batallón de montaña Barcelona, tercero de Cazadores, al regimiento de San Fernando, 11 (forzoso).
- Enrique García Pazos, del regimiento Ferrol, 65, al de Melilla, 59 (forzoso).
- Alfredo Morlán Palarea, del batallón de Cazadores Las Navas, 10, al regimiento Serrallo, 69 (arts. 1, 4, 5 y 7).
- Ramón Lagos Fernández, del regimiento Ferrol, 65, al de Melilla, 59 (forzoso).
- Emilio Tógorez Blanco, del regimiento Guadalajara, 20, destinado por real orden telegráfica de 8 del actual, procedente del de Ordenes Militares, 77, al de San Fernando, 11 (forzoso).
- José Espiñeira Ventureira, del regimiento Ferrol, 65, al de Africa, 68 (forzoso).
- Alfredo González Herrero, del regimiento Isabel II, 32, al de Africa, 68 (forzoso).
- Gabriel Colón Fe, del regimiento Inca, 62, al de Ceuta, 60 (arts. 1, 4 y 5).
- Marcelo Rodríguez Martín, del regimiento Gerona, 22, destinado por real orden telegráfica de 14 del actual procedente del de Tenerife, 64, al del Serrallo, 69 (arts. 1, 4 y 5).
- Arturo Ruiz Sáez, del regimiento Asturias, 81, al batallón de Cazadores Cataluña, 1 (arts. 1, 4 y 5).
- Eladio Aparicio Macías, del regimiento Andalucía, 52, al batallón de Cazadores Tarifa, 5 (arts. 1, 4 y 5).
- Andrés Martínez Hernández, del regimiento Extremadura, 15, al batallón de Cazadores Cataluña, 1 y compañía de ametralladoras de posición (forzoso).
- Angel Villacorta Navarta, del regimiento Jaén, 72, al batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7 (forzoso).
- Tomás Paredes Sanz, del regimiento Galicia, 19, al batallón de Cazadores Llerena, 11 (arts. 1, 4 y 5).
- Juan Sobernal Dausó, del regimiento Jaén, 72, al batallón de Cazadores Figueras, 6 (forzoso).
- José Manzano Argote, del regimiento La Corona, 71, al batallón de Cazadores Segorbe, 12 (arts. 1, 4 y 5).
- Francisco Díez Rubial, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al batallón de Cazadores Madrid, 2 (arts. 1, 4, 5 y 7).
- Francisco Tovar Pérez, del regimiento Princesa, 4, al batallón de Cazadores Madrid, 2 (arts. 1, 4 y 5).
- José Lucas Paredes, del regimiento Bailén, 24, al batallón de Cazadores Madrid, 2 (arts. 1, 4 y 5).
- Mateo Pajares Muñoz, del regimiento Asturias, 31, al batallón de Cazadores Barbastro, 4 (arts. 1, 4 y 5).
- Antonio Cañete Briones, del regimiento de la Reina, 2, al batallón de Cazadores Chiclana, 17 (forzoso).
- Donato Franco Martín, del regimiento Mahón, 68, al batallón de Cazadores Cataluña, 1, (arts. 1, 4 y 5).
- Rafael Barceló Barceló, del regimiento Inca, 62, al batallón de Cazadores Chiclana, 17 (forzoso).
- Gabriel Estelrich Campomar, del regimiento Inca, 62, al batallón de Cazadores Tarifa, 5 (forzoso).
- Alfredo Díaz Cañada, de la Brigada Disciplinaria, al batallón de Cazadores Las Navas, 10 (arts. 1, 4, 5 y 7).
- Juan Ibáñez Arous, del regimiento Vergara, 57, al batallón de Cazadores Madrid, 2 (arts. 1, 4 y 5).
- Manuel Vicente García, del regimiento Las Palmas, 66, al batallón de Cazadores Segorbe, 12 (arts. 1, 4 y 5).
- José Antonio López Garro, del regimiento Asín, 55, destinado por real orden telegráfica de 9 del actual, procedente del batallón de montaña Barcelona, tercero de Cazadores, a Cazadores Arapiles, 9 (arts. 1, 4 y 5).
- Julián Villena de Pareda, del regimiento Tetuán, 45, al batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7 (forzoso).
- Vicente Sera Prats, del regimiento Mahón, 68, al batallón de Cazadores Las Navas, 10 (forzoso).

José González Antonio, del regimiento Asturias, 31, al batallón de Cazadores Barbastro, 4 (arts. 1, 4 y 5).
 Miguel Amado Gómez, del regimiento Guipúzcoa, 53, destinado por real orden telegráfica de 8 del actual, procedente del de Granada, 34, al batallón de Cazadores Arapiles, 9 (arts. 1, 4 y 5).
 Armando Pañil Supervia, del regimiento Galicia, 19, al batallón de Cazadores Madrid, 2 (arts. 1, 4 y 5).

Destinados a los batallones expedicionarios de los

Cuerpos que se expresan

Voluntarios

José García Moreno, del regimiento Princesa, 4, al expedicionario del mismo (arts. 1, 4 y 5).
 Luis López Rodríguez, del regimiento Extremadura, 15, al expedicionario de León, 38 (arts. 1, 4 y 5).
 Antonio Mortes Fabado, del regimiento Otumba, 49, al de Guadalajara, 20, por rectificación (art. 3).

Forzosos

Jaime Martorell Oliver, del regimiento Cartagena, 70, al de América, 14.
 Nemesio Rodríguez Lapique, del regimiento Ferrol, 65, al de Pavía, 48.
 León Cid Fernández, del regimiento Cartagena, 70, al de América, 14.
 Rodolfo Zambrana Escribano, del regimiento Ferrol, 65, al de San Marcial, 44.
 Facundo Churriague Herrería, del regimiento Isabel II, 32, al de Sicilia, 7.
 Gil de la Torre Chamoso, del regimiento Ferrol, 65, al de San Quintín, 47.
 Pedro Villalba Marín, del regimiento Mahón, 63, al de Aragón, 21.
 Francisco Blázquez Jiménez, del regimiento Ferrol, 65, al de Aragón, 21.
 Mariano Mari Roig, del batallón de Cazadores Ibiza, 19, al regimiento Sicilia, 7.
 Francisco Manjón Cabezas, del regimiento Cádiz, 67, al de San Marcial, 44.
 Jacinto Tarifa Luque, del regimiento de la Reina, 2, al la Princesa, 4.
 Federico Sánchez Picón, del regimiento La Corona, 71, al de la Princesa, 4.
 Adrián Barraco Duarte, del batallón de montaña Alba de Tormes, octavo de Cazadores, al regimiento Princesa, 4.
 Isidro Mayo Mayo, del regimiento Isabel II, 32, al expedicionario del mismo.
 Eucario González Pérez, del batallón de Cazadores La Palma, 20, al regimiento Alava, 56.
 Gabriel Obrador Obrador, del regimiento Inca, 62, al de Asia, 55.
 José Ruiz Pérez, del regimiento Cartagena, 70, al de Badajoz, 73.
 Angel Martínez López, del regimiento Ferrol, 65, al de Valencia, 23.
 Jesús Sirvent Pepiol, del regimiento Vizcaya, 51, al de Alcántara, 58.
 Antonio Oliver Huguet, del regimiento Pama, 61, al de Guipúzcoa, 53.
 José Llorente de la Fuente, del regimiento Infante, 5, al de Gerona, 22.

Confirmación de destinos forzosos, hechos por reales órdenes telegráficas, con arreglo a la de 17 de septiembre último, en relación con la de 22 de agosto y 20 de octubre del año próximo pasado (D. O. núms. 184 y 234).

Cristóbal López Monclova, del regimiento Las Palmas, 66, al de Pavía, 48 (día 5 del actual).
 Hilario Castañón Jiménez, del regimiento La Corona, 71, al de Toledo, 35 (día 5 del actual).
 José García Soler, del regimiento Almansa, 18, al de Zaragoza, 12 (día 5 del actual).
 Vicente Sanjuán Tristán, del regimiento Almansa, 18, al de Zaragoza, 12 (día 5 del actual).

Miguel Guerrero Lozano, del regimiento Granada, 34, al de Isabel La Católica, 54 (día 5 del actual).
 Aureliano Argáiz Ramírez, del regimiento Bailén, 24, al de América, 14 (día 5 del actual).
 Manuel Elías González, del regimiento Reina, 2, al de San Quintín, 47 (día 6 del actual).
 José Martínez Crevillent, del regimiento Vergara, 57, al de San Quintín, 47 (día 6 del actual).
 Antonio Baró Dávila, del regimiento Tenerife, 64, al de Almansa, 18 (día 8 del actual).
 José Cañizares Zahonero, del regimiento Mahón, 63, al de San Marcial, 44 (día 8 del actual).
 Ramón Díez Gutiérrez, del regimiento Tenerife, 64, al de Guadalajara, 20 (día 8 del actual).
 Sinesio González Rivas, de la Escuela Central de Tiro, al regimiento Guadalajara, 20 (día 8 del actual).
 Adelarío de la Calle Zamorano, del regimiento Tenerife, 64, al de Badajoz, 73 (día 8 del actual).
 Antonio Cunillera Soler, del batallón de montaña Estrella, 14.º de Cazadores, al regimiento Pavía, 48 (día 8 del actual).
 José López Barreiro, del regimiento Ferrol, 65, al de Guipúzcoa, 53 (día 8 del actual).
 Diego Mena Mateos, del batallón de montaña Alba de Tormes, octavo de Cazadores, al regimiento Guipúzcoa, 53 (día 8 del actual).
 José Toranzo González, del batallón de montaña Alba de Tormes, octavo de Cazadores, al regimiento Asia, 55 (día 9 del actual).
 Manuel Trigo González, del regimiento Badajoz, 73, al de Asia, 55 (día 9 del actual).
 Tomás Álvarez García, del regimiento La Corona, 71, al de Alava, 56 (día 9 del actual).
 Juan Ferrer Romero, del regimiento Las Palmas, 66, al de Alava, 56 (día 9 del actual).
 Andrés Prohens Sampol, del regimiento Palma, 61, al de Alava, 56 (día 9 de actual).
 Francisco Pérez Díaz, del batallón de Cazadores La Palma, 20 al regimiento de Alava, 56 (día 9 del actual).
 Félix López Martínez, del batallón de montaña Alfonso XII, 15 de Cazadores, al regimiento de Valladolid, 74 (día 9 del actual).
 Francisco Tirado Millán, del regimiento Ferrol, 65, al de Princesa, 4 (día 11 del actual).
 Alejandro Lama Rodríguez, del regimiento Isabel II, 32, al de Gerona, 22 (día 12 del actual).
 Félix Martínez de Lagos, del regimiento Guadalajara, 20, al de Guipúzcoa, 53 (día 14 del actual).
 Luis Morcillo Donoso, de las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, al regimiento Guadalajara, 20 (día 14 del actual).

Destinos con arreglo al artículo tercero de la real orden de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43)

José Gómez Viezma, del regimiento Africa, 68, al de La Corona, 71.
 Cecilio Leal López, del regimiento San Fernando, 11, al de Palma, 61.
 Epifanio Lozano Calvo, del regimiento San Fernando, 11, al batallón de montaña Reus, 16 de Cazadores.
 Eugenio García Díaz, del regimiento San Fernando, 11, al expedicionario de Bailén, 24.
 Juan Aguilar Blasco, del regimiento Infante, 5, al de América, 14.
 Manuel Fornas Gil, del regimiento Jaén, 72, al de Guadalajara, 20.
 Maximino Hoyuelo Núñez, del regimiento Melilla, 59, al de Ouerca, 27.
 Dionisio Vara García, del regimiento Saboya, 6, al de León, 38.
 Juan Valenzuela Extremera, del regimiento San Fernando, 11, al de España, 46.
 Salvador Peiro Torrogrosa, del regimiento Africa, 68, al de Mallorca, 13.

RESERVA

Se concede el pase a la reserva, con el haber mensual de 900 pesetas, que percibirá a partir de

1.º de marzo próximo por la zona de Madrid número 1, a la que queda afecto, al coronel de Infantería D. Domingo Arenas Núñez, de la zona de Avila núm. 39.

23 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Se concede el retiro para Santander, por haber cumplido la edad para obtenerlo, al teniente de Infantería (E. R.) D. Gabino Casado Alvarez, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Santander núm. 34, causando baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece.

23 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro voluntario para Oviedo, al músico de primera José Barniol Badía, con destino en el regimiento de Infantería Andalucía núm. 52, causando baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenece.

23 de febrero de 1924.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, procedente de reemplazo por herido, al capitán de Infantería D. Benigno Comunión Nadal, y de enfermo, al teniente de la propia Arma (E. R.), D. Manuel Zamora Camacho, quedando disponible el primero en esta región, y el segundo afecto para haberes a la Zona de Reclutamiento de Sevilla núm. 7.

22 de febrero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede la vuelta al servicio activo, procedente de supernumerario sin sueldo, al capitán de Infantería D. Eduardo Rojas Sánchez, quedando disponible en la primera región.

23 de febrero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

DESTINOS

Circulan. Los jefes y oficiales de Caballería que figuran en la siguiente relación pasan destinados a los cuerpos y situaciones que también se indican, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

23 de febrero de 1924.

Señor...

Coroneles

Artículo 10

- D. Pablo Damián y López de Yela, ascendido, de delegado militar de Cría caballar de Badajoz, disponible en la primera región
- > Juan Ruiz García, ascendido, del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23, a disponible en la primera región.

Tenientes coroneles

Artículo 1.º

- D. Luis García Zapalla, disponible en la sexta región, al regimiento de Lanceros Borbón, 4.

Artículo 10

- D. Federico Tío y Tío, ascendido, del regimiento de Dragones Montesa, 10, a disponible en la cuarta región.
- > José Más y del Rivero, ascendido, de disponible en la séptima región y delegado gubernativo de Olmedo (Valladolid), continúa en la misma situación y cargo.
- > Jesús Gortázar Arriola, disponible en la sexta región, al regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.
- > Pablo Montasino Espartaco, duque de la Victoria, que ha cesado de ayudante de campo de Su Alteza Real D. Carlos de Borbón, Infante de España, a disponible en la primera región.
- > Vicente Casado Santos, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Manuel Martín Sedefio, a disponible en la séptima región.
- > Emilio Pou Magraner, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Lorenzo Challer Cortés, a disponible en Barcelona.

Africa

FORZOSO

- D. Enrique Castro Matos, ascendido, del octavo regimiento de reserva, al regimiento de Cazadores Tardar, 29.

Comandantes

Artículo 1.º

- D. José Torres Navarrete, ascendido, del regimiento de Cazadores Albuera, 16, al mismo Cuerpo.
- > Carlos Pérez Torres, del regimiento de Cazadores Albuera, 16, al de Dragones de Montesa, 16.
- > Federico Corbi Orellana, disponible en la primera región, al regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22.

Artículo 10

- D. Arturo Llarch Castresana, ascendido, del regimiento de Lanceros Farnesio, 5, a disponible en la séptima región.
- > Rafael Domínguez Sánchez, ascendido, de este Ministerio, a disponible en la primera región.
- > Vicente Sanchis Ayza, ascendido, de reemplazo en la tercera región, continúa en la misma situación y región.
- > Eduardo Lizarza Arcos, que ha cesado de ayudante de campo del General de brigada D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo, a disponible en la primera región.

Capitanes**Artículo 1.º**

- D. Antonio Garrido Rosas, ascendido, de la Escuela de Equitación Militar, al regimiento de Cazadores Lusitania, 12.
- » Carlos Valero Zabala, del regimiento de Cazadores Alfonso XIII, 24, al de Victoria Eugenia, 22.
 - » Juan Huerta Alfaro, disponible en la segunda región, al regimiento Lanceros de Farnesio, 5.
 - » Adolfo Botín Polanco, disponible en la primera región, al regimiento Lanceros del Príncipe, 3.
 - » Ramón Berriz Ochoa, disponible en la primera región, al regimiento Lanceros del Príncipe, 3.
 - » Juan Infante Venero, del regimiento Lanceros de España, 7, al de Cazadores Alfonso XIII, 24.
 - » José González Esteban, disponible en la séptima región, al regimiento de Cazadores Albuera, 16.
 - » Luis Gibert y de la Cuesta, secretario de causas de la Comandancia general de Ceuta, al grupo de escuadrones de Mallorca.
 - » Fernando Lefort Benavente, ascendido, de la Academia del Arma, al regimiento de Cazadores Treviño, 26.

Artículo 10

- D. Enrique Hernández Enciso, ascendido, de la Escuela de Equitación Militar, a disponible en la primera región.
- » José Castro Sierra, ascendido, del regimiento de Dragones Numancia, 11, a disponible en la octava región.
 - » Francisco Bustamante Sánchez, ascendido, del Depósito de sementales de la tercera zona pecuaria (Sección de Baleares), a disponible en la séptima región.
 - » Juan Valderrábano Samitier, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14, a disponible en la séptima región.
 - » Ignacio de Inza y de la Puente, disponible en la quinta región, al regimiento de Cazadores Almansa, 13.
 - » Fausto Montojo Knight, disponible en Ceuta, al regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.
 - » Vicente Calderón y Montero Ríos, Conde de San Juan, disponible en la primera región, al regimiento de Cazadores Alfonso, XIII, 24.
 - » Enrique Aguado Cabeza, disponible en la cuarta región, al regimiento Lanceros de España, 7.
 - » Juan Ayza Borgoños, disponible en la cuarta región, al regimiento de Cazadores Lusitania, 12.

Artículo 15.º

- D. Francisco Jaquetot Ramón, del regimiento Lanceros del Príncipe, 3, al de Húsares de Pavía, 20.

Real orden de 20 de diciembre último (D. O. núm. 282).

- D. Gabriel Izquierdo Jiménez, ascendido, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, al mismo en comisión.

AFRICA**Voluntario**

- D. Emilio Zurita y Manuel de Céspedes, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12, al de Vitoria, 28.

Forzoso

- D. Sebastián Artes Rusca, del regimiento de Cazadores Treviño, 26 y delegado gubernativo de Puigcerdá (Barcelona), al regimiento de Cazadores Alcántara, 14, cesando en dicho cargo.

Tenientes**Artículo 1.º**

- D. Enrique Inclán Bolado, del regimiento de Cazadores María Cristina, 27, al de Húsares de Pavía, 20.
- » Rafael de Cárdenas Moya, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29, al de Lanceros de la Reina, 2.
 - » José Hernández Franch, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29, al de Lanceros del Rey, 1.

- D. Osvaldo Capaz Montes, del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23, al de Castillejos, 18.

- » Francisco Romero Herrero, del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23 y alumno de la Escuela de Equitación Militar, al regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, continuando en dicho Centro de enseñanza.

Artículo 10

- D. Federico García Ganges, del Depósito de cría y Doma de la séptima Zona pecuaria, al regimiento de Húsares de Pavía, 20.
- » Donato Sanjuán Machín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Dragones de Santiago, 9.
 - » Francisco Perelétgui Gómez, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28, al de María Cristina, 27.
 - » Mariano Sauras Molinero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al regimiento de Cazadores María Cristina, 27.

AFRICA**Voluntario**

- D. Adrián Castro Alonso, del regimiento Lanceros del Rey, 1, al de Cazadores Vitoria, 28.

Forzoso

- D. Miguel Cabanellas Torres, del Grupo de escuadrones de Canarias y alumno de la Escuela de Equitación Militar, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14, cesando en dicha Escuela.
- » Cristóbal Peña Martaló, del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21, al de Alcántara, 14.
 - » Enrique Barrié Lomba, del regimiento Dragones de Numancia, 11 y alumno de la Escuela de Equitación Militar, al regimiento de Cazadores Taxdir, 29, cesando en dicha Escuela.

Tenientes (E. R.)**Artículo 1.º**

- D. José Esteban Martínez, ascendido, del regimiento de Lanceros de la Reina, 2, al mismo cuerpo.
- » Gregorio Arias Sánchez, ascendido, del regimiento de Cazadores María Cristina, 27, al mismo cuerpo.
 - » Angel Alonso Fernández, ascendido, del regimiento Lanceros de Borbón, 4, al mismo cuerpo.

Artículo 10

- D. Filadelfo Rodríguez López, disponible en la cuarta región y afecto al cuarto regimiento de reserva, a disponible en la séptima región y afecto al séptimo regimiento de reserva, por haber sido trasladado a prestar sus servicios al Cuerpo de Seguridad de Valladolid.

AFRICA**Voluntarios**

- D. Vicente Juan de Soto, del regimiento Lanceros de España, 7, al de Cazadores Taxdir, 29.
- » Ramón González Ramírez, del regimiento Lanceros de Sagunto, 8, al Depósito de ganado de Melilla.

Afiliados**Artículo 1.º**

- D. Manuel Bayona de Corcuera, del regimiento Dragones de Montesa y alumno de la Escuela de Equitación Militar, al regimiento Lanceros del Rey, 1, continuando en dicha Escuela.
- » Enrique Guillén de Urzáiz, del regimiento de Cazadores Alfonso XIII, 24, al de Castillejos, 18.
 - » Santiago Calderón y López Bago, del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21, al Depósito de Cría y doma de la segunda zona pecuaria.

Artículo 10

- D. Francisco Iglesias Sáenz, disponible en la sexta región, al regimiento de Cazadores María Cristina, 27.

AFRICA

Voluntario

D. José Ordoñas González, del regimiento de Cazadores Calatrava, 30, al de Taxdir, 29.

Forzoso

D. Fernando Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias Bohorques, del regimiento Húsares de Pavía, 20, al de Cazadores Alcántara, 14.

Alféreces (E. R.)

Artículo 1.º

- D. Angel Salgado Cao, ascendido, del regimiento Lanceros de Farnesio, al de Cazadores Alfonso XIII núm. 24.
- » Sergio Rivero García, ascendido, del regimiento Lanceros de España, 7, al mismo Cuerpo.
 - » Rafael María Peña, del regimiento de Cazadores María Cristina, 27, al de Lanceros de Sagunto, 8.
 - » Eloy Jaramago León, del regimiento de Cazadores Talavera, 15, al de Villarrobledo, 23.
 - » Máximo Madarro Alonso, del regimiento de Cazadores Galicia, 25, al de Dragones Santiago, 9.

Artículo 10

D. Eusebio Gómez-Vallejo, ascendido, del regimiento de Cazadores Albuera, 26, al de María Cristina, 27.

Circular. Los suboficiales, sargentos y herradores de primera de Caballería y picador militar que se relacionan a continuación, pasan a ocupar los destinos que en la misma se les señala, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

23 de febrero de 1924.

Señor...

Suboficiales

- D. Agustín Somoza Espinilla, del regimiento Lanceros España, 7, a la Plana mayor del de Farnesio, 5 (V).
- » Francisco Meñino Moreno, del Depósito de ganado de Larache, al regimiento Lanceros Sagunto, 8 (V).
 - » Rafael Torralba Grau, ascendido, del regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22, al de Castillejos núm. 18 (F).
 - » Alejandro Hernández Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento Cazadores Galicia, 25 (V).
 - » Francisco Villaverde Medina, del Depósito de ganado de Ceuta, al regimiento de Cazadores Victoria, 28 (V).
 - » José Carmona Delgado, del Depósito de remonta, al regimiento de Lanceros España, 7, por nivelación.
 - » Jesús González de Miguel, del regimiento Lanceros Borbón, 4, al Depósito de ganado de Larache (V).
 - » José Rosua Gómez, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6, al Depósito de ganado de Ceuta (V).
 - » Antonio Tomás Gómez, ascendido, del regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22, al de Lanceros Borbón, 4 (F).
 - » Antonio Llitas Sánchez, ascendido, del Grupo de escuadrones de Mallorca, al mismo, supernumerario, hasta su nuevo destino.

Sargentos

- D. Cirilo Molina González, de la Plana mayor del regimiento Cazadores Treviño, 26, a la Plana mayor del de Lanceros de Farnesio, 5 (V).
- Juan Bartolomé Ramos, del regimiento Cazadores de Taxdir, 29, al de Alfonso XIII, 24 (V).
- Francisco Reyes Anderán, del regimiento Cazadores Victoria, 28, al de Alfonso XIII, 24 (V).
- Juan Artells Boada, del regimiento Dragones de Numancia, 11, al de Calatrava, 30 (F).

Manuel Hidalgo Navarrete, del Depósito de ganado de Larache, al regimiento Lanceros de Sagunto, 8 (V).

Rafael Pérez Carrasco, del regimiento Cazadores Alcántara, 14, al de Lanceros de Sagunto, 8, a esperar nuevo destino.

José Gómez Franco, del regimiento Cazadores Almansa, 13, al Depósito de ganado de Larache (V).

Joaquín Gómez Benítez, del regimiento Húsares de Pavía, 20, al de Cazadores Alcántara, 14 (V).

Picador

D. Ricardo Iglesias Somoza, del regimiento Infantería Zamora, 8, al del Infante, 5 (V).

Herradores de primera

- D. Elías Soria García, del regimiento Cazadores de Calatrava, 30, al de Lanceros de la Reina, 2 (V).
- » Isidoro Pérez Cleofé, del Grupo de escuadrones de Mallorca, al regimiento de Lanceros Sagunto, 8, por nivelación.
 - » Manuel Castilla Navarro, del regimiento Lanceros Villaviciosa, 6, al de Cazadores Alcántara, 14 (F).
 - » José Trillo Moreno, del Depósito de cría y doma de la séptima Zona pecuaria, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14 (F).
 - » Andrés García del Prado, del Depósito de remonta, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14 (F).
 - » Emerenciano Valero Holgado, del regimiento Dragones de Santiago, al de Cazadores Alcántara, núm. 14 (F).
 - » Luis Bravo Andújar, del regimiento de Cazadores de Villarrobledo, 23, al de Calatrava, 30, por nivelación.
 - » Juan Ferrer Salvador, del regimiento de Cazadores de Victoria Eugenia, 22, al Depósito de remonta, por nivelación.

RESERVA

Se dispone el pase a situación de reserva del capitán de Caballería (E. R.) D. Severino Arce Arce, con destino en el sexto regimiento de reserva, con el haber mensual de 450 pesetas, que le serán abonadas a partir del día 1.º de enero próximo pasado, por el referido regimiento, al que queda afecto por fijar su residencia en Burgos.

23 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
Luis Bermúdez de Castro y Tomás

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Se anuncia a concurso una vacante de teniente coronel de Artillería que existe en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de veinte días, a partir de esta fecha, y las instancias que no tengan entrada en este Ministerio antes de finalizar el quinto día siguiente al plazo señalado, serán devueltas a los interesados; siendo cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos y dependencias.

22 de febrero de 1924.

Señor...

DESTINOS

Circular. Los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación pasan a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa.

23 de febrero de 1924.

Señor...

Coronel.

Forzoso.

D. Antonio Garrido y Valdivia, ascendido, de la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, a disponible en la segunda región (real decreto de 21 de mayo de 1920, C. L. núm. 244).

Tenientes coroneles.

Voluntarios.

- D. Mariano Salas y Bruguera, disponible en la sexta región como Delegado gubernativo de Haro, a la Comandancia de Barcelona, continuando en el expresado cargo de Delegado.
- » Gonzalo Sangro y Ros de Olano, Marqués de Guad-El-Jehú, del octavo regimiento de reserva, al regimiento a caballo.
 - » Alfonso Díaz-Aguado y García de Vargas, del sexto regimiento pesado, a la Comandancia general de la primera región.
 - » Rafael Pellicer y del Corral, disponible en la segunda región y Delegado gubernativo de Loja, al sexto regimiento pesado, continuando en el expresado cargo de Delegado.
 - » Nicolás González Pola y Cifuentes, de la Maestranza de Madrid en comisión, a la misma de plantilla.

Forzosos.

- D. Víctor Pérez Vidal, de la Comandancia de Melilla, a disponible en la primera región.
- » Julián López y Viota, disponible en la séptima región, a la Comandancia general de la segunda región.
 - » Joaquín García Vigil, disponible en la tercera región, al tercer regimiento ligero.
 - » Julio Fuentes Serrano, ascendido, de disponible en Canarias, como Delegado gubernativo de La Laguna, continúa en la misma situación y cargo.
 - » Angel de Villa y López, disponible en la primera región, a la Comandancia de Cádiz.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259) y real orden de 22 de agosto último (D. O. núm. 184).

Voluntarios.

- D. Miguel Fajardo Molina, de la Comandancia de Cádiz, a la de Melilla.
- » Francisco Ayensa y Ferro, de la Comandancia general de la primera región, al Parque de Artillería de Ceuta.

Comandantes

Forzosos.

- D. Agustín Rúa Batista, disponible en Canarias, al grupo expedicionario del noveno regimiento ligero en Melilla, según telegrama de 11 del actual.
- » José Franco y Mussio, disponible en Melilla, al regimiento de Melilla.

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

- Joaquín González Jiménez, que ha cesado de ayudante del general jefe de la brigada de Artillería de la octava división, al quinto regimiento de reserva.
- » Ramón Escobar y Puig, disponible en la tercera región, al 16.º regimiento ligero.
 - » Joaquín Rojas y Arreses Rojas, marqués de Cauche, disponible en la segunda región, al 15.º regimiento ligero.
 - » Fernando Patiño Iglesias, disponible en la octava región, al 15.º regimiento ligero.
 - » Rafael Sáenz Santa María de los Ríos, ascendido, del 12.º regimiento ligero, a disponible en la primera región.
 - » Gonzalo Aranda del Río, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a disponible en la segunda región.

Voluntarios.

- D. José Albó y Abascal, disponible en la octava región, al 12.º regimiento pesado.
- » Antonio de Diego y García, del quinto regimiento de reserva, al noveno regimiento ligero.

Capitanes

- D. Luis Serra y Barinaga, de este Ministerio y en comisión en la Fábrica de Toledo, a la Comandancia de Cádiz, continuando en dicha comisión hasta fin de junio próximo.
- » Manuel Carmona y Pérez de Vera, del séptimo regimiento ligero, al tercero de igual denominación.
 - » Carlos de la Cuadra y Escrivá de Romany, del séptimo regimiento ligero, a la Comandancia de Barcelona.
 - » Luis Pérez de Guzmán y Sanjuán, de la Comandancia de Menorca, al 12.º regimiento ligero.

Forzosos.

- D. Julio Ramos y Hermoso, disponible en la segunda región, al 10.º regimiento pesado.
- » Joaquín Pérez Seoane y Díaz Valdés, disponible en la primera región, al séptimo regimiento ligero.
 - » Tomás Díaz de Aauri, disponible en la primera región, al séptimo regimiento ligero.
 - » Juan Díaz Lizana, disponible en la primera región, al grupo expedicionario del sexto regimiento pesado en Melilla (Real decreto de 30 de junio de 1921, C. L. núm. 259, y real orden de 22 de agosto último, D. O. núm. 184).

Tenientes

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

- D. Vicente Pérez Sevilla, del regimiento de Melilla, al segundo regimiento pesado.
- » César Pombo Cortiguera, del grupo ligero de Ceuta, afecto al regimiento de dicha plaza, al séptimo regimiento pesado.
 - » Enrique Torres y Chacón, de la Comandancia del Arma de Melilla, al 13.º regimiento ligero.
 - » Francisco Gallardo y Rodríguez, de la Comandancia de Larache al octavo regimiento ligero.

Para atender a las necesidades del Ejército de reserva de Africa.

- D. Enrique Suárez de Deza y Aguilar, de la Comandancia de Tenerife, al segundo regimiento de montaña.
- » Tomás de Prada y Cantalapiedra, del 13.º regimiento ligero, al segundo regimiento de montaña.
 - » Fernando Elvira y Mateos, de la Comandancia de Cartagena, al segundo regimiento de montaña.
 - » Antonio Pérez y Martínez de Victoria, del séptimo regimiento pesado al segundo, regimiento de montaña.

Voluntarios.

- D. Santiago Fajardo Martell, del séptimo regimiento ligero, al tercer regimiento pesado.
- » Julián Trujillo y Luis, del segundo regimiento pesado, al séptimo regimiento ligero.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259), y real orden de 22 de agosto último (D. O. núm. 184).

- D. Rafael Villegas y Romero, del regimiento de Ceuta, al grupo ligero afecto al mismo.
- » Mariano Pérez Casero, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de Ceuta.
 - » Adriano Fernández y Nadalmay, del segundo regimiento de montaña, a la Comandancia de Melilla.
 - » Fernando Marín y Delgado, de la Comandancia de Ceuta, al regimiento de dicha plaza.
 - » Juan Astorga y Astorga, del segundo regimiento de montaña, a la Comandancia de Ceuta.
 - » José Bonety Baró, del segundo regimiento de montaña, al regimiento de Melilla.
 - » Pedro Salvador Elizondo, del tercer regimiento pesado, a la Comandancia de Ceuta.

- D. Eusebio Alvarez Miranda y Asunsolo, de la Comandancia de Menorca, al grupo de montaña de Melilla, afecto al regimiento de dicha plaza,
- » Mariano Pérez y Martínez de Victoria, del séptimo regimiento pesado, a la Comandancia del Arma de Melilla,
 - » Carlos Díaz Arcaya Miravete, de la Comandancia de Gran Canaria, a la de Larache.
 - » Marcelino Díaz Sánchez, del segundo regimiento de montaña, a la Comandancia de Larache.
 - » Antonio Souza Peco, de la Comandancia de Larache, al regimiento de Ceuta, según telegrama de 9 del actual.
 - » José Páramo Díez, del 12.º regimiento ligero, al grupo ligero de Ceuta, afecto al regimiento de dicha plaza, según telegrama de 9 del actual.
 - » Antonio Pérez del Camino y Ruiz, del tercer regimiento de montaña, a la Comandancia de Larache, según telegrama de 9 del actual.

Capitanes (E. R.)

Real decreto de 21 de mayo 1920 (C. L. núm. 244).

- D. Bernardino Gayán Pérez, del 10.º regimiento pesado, al regimiento de posición.
- » Ramón Borao y Llera, del séptimo regimiento pesado al 10.º de igual denominación.

Forzoso.

- D. Guillermo Murcia Poyatos, de disponible en la segunda región, al séptimo regimiento pesado.

Tenientes (E. R.)

- D. José Puchades y Chirivella, de la Comandancia de Melilla al primer regimiento de montaña.

Voluntarios.

- D. Andrés Sandua Mesa, del primer regimiento de montaña al 13.º regimiento ligero.
- » Ramón Muñoz Gómez, del noveno regimiento ligero, a la Comandancia de Menorca.
 - » David Fauste Ruiz, del 14.º regimiento ligero, al noveno de igual denominación.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259)
y real orden de 22 de agosto último (D. O. núm. 184)

- D. Vicente Martínez García, del segundo regimiento de montaña, al grupo expedicionario del 14.º regimiento ligero en Melilla, según telegrama de 9 del actual.

Forzoso.

- D. Antonio Pardo y Arigué, del 13.º regimiento ligero, a la Comandancia de Melilla.

Se destina, previo concurso, a la Maestranza de Artillería de Madrid, al capitán D. Fernando Córdoba Samaniego Rodríguez, de la de Ceuta.

22 de febrero de 1924.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Méritos

Ha sido profesor de la Academia del Cuerpo, de las clases de «Mecánica aplicada» y «Electricidad», y suplente de la de «Química». Ha prestado sus servicios en el territorio de Ceuta, dos años cinco meses y diez y nueve días, y en la Maestranza de Ceuta un año y cinco meses. Está bien conceptuado. Cuenta con siete meses y veintitrés días de abonos de campaña y está en posesión de una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo de primera clase, con el pasador «Tetuán».

DOCUMENTACION

Circular. A los individuos comprendidos en la siguiente relación, se les expedirá el título y carnet de conductores automovilistas.

22 de febrero de 1924.

Señor...

- Soldado, Baldomero Pérez Bernaldo de Quirós, del regimiento de Infantería Ceriñola, 42.
Otro, Camilo Pérez Otero, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.
Otro, Demetrio Eugenio Malagón, de la misma.
Otro, Gonzalo Montero Puebla, de la misma.
Otro, Casto Lamas Díaz, de la misma.
Otro, Francisco Campos Salvador, de la misma.

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio a los sargentos José González Soto, de la Comandancia de Artillería de Algeciras, y Juan Pérez Domínguez, del cuarto regimiento de Artillería pesada, con doña Purificación Benítez Rey, y doña Ana López Sánchez, respectivamente, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del mes actual.

22 de febrero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

PENSIONES DE CRUCES

Al suboficial del regimiento de Artillería pesada, don Feliciano Gutiérrez Bárcena, se le concede, de acuerdo con lo informado por la Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 30 del mes próximo pasado, la pensión mensual de 7,50 pesetas por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, cesando en el percibo de la de cinco pesetas que por acumulación de las tres primeras cruces le fué concedido por real orden de 28 de junio de 1921 (D. O. núm. 143).

22 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VESTUARIO

Circular. Se declara reglamentaria para las plazas montadas de Artillería y para los regimientos de Artillería ligera, a caballo y Grupo de Instrucción, la polaina de cuero negro presentada por el referido grupo, señalándola un tiempo mínimo de duración de cuatro años y el precio máximo de 24 pesetas el par; autorizando a los cuerpos su adquisición o construcción a medida que vayan cumpliendo el tiempo de duración las actuales reglamentarias.

22 de febrero de 1924.

Señor...

Nota. El dibujo del modelo de la polaina citada, se publicará oportunamente en la «Colección Legislativa».

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Circular. Los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, pasan a servir los

destinos que en la misma se les señalan, incorporándose con urgencia el destinado a África.

23 de febrero de 1924.

Señor...

Coroneles

- D. Ignacio de Castro y Ramón, de disponible en la primera región, a la Comandancia de Mallorca (F).
- ▷ Francisco de Castells y Cubells, ascendido, de la Comandancia de Valencia, a la de Cartagena (V).

Tenientes coroneles

- D. Carmelo Castañón Reguera, del quinto regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Valencia (V).
- ▷ Miguel Calvo Roselló, del segundo regimiento de Ferrocarriles, al quinto regimiento de Zapadores Minadores (V).
- ▷ Juan Martínez Fernández, de disponible en la primera región, al segundo regimiento de Ferrocarriles (V).
- ▷ José Díaz y López Montenegro, del sexto regimiento de Zapadores Minadores, al primero de igual denominación (V).
- ▷ Tomás Fernández Quintana, de disponible en la primera región, al sexto regimiento de Zapadores Minadores, continuando en la comisión conferida por real orden de 26 de noviembre último (D. O. núm. 264) (F).
- ▷ Joaquín Anel y Ladrón de Guevara, de disponible en la quinta región, al primer regimiento de Ferrocarriles (V).
- ▷ Ricardo Goytre Bajarano, ascendido, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, a disponible en la primera región.
- ▷ Enrique Milián Martínez, ascendido, del Consejo de Administración de la Asociación de Santa Bárbara y San Fernando, a disponible en la primera región.
- ▷ Agustín Ruiz López, ascendido, del Ministerio de la Guerra, a disponible en la primera región.

Comandantes

- D. Rafael Aparici Aparici, de la Comandancia de Zaragoza (Castellón), cobrando por Cuerpos Armados, al quinto regimiento de Zapadores Minadores (V).
- ▷ Manuel Cuatero Martínez, de disponible en Canarias, a la Comandancia de Zaragoza (Castellón), cobrando por Cuerpos Armados (F).
- ▷ Federico Beigbeder Atienza, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a disponible en la primera región.
- ▷ Guillermo Camargo Segardhal, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a disponible en la segunda región.
- ▷ Mariano Alvarez Campana Matoso, ascendido, del segundo regimiento de Ferrocarriles, a disponible en la primera región.

Capitanes

- D. Fernando de la Pena Senra, de la Comandancia de Ceuta, al segundo regimiento de Zapadores Minadores (V).
- ▷ Enrique Barrera Martínez, del Grupo de Mallorca, a la Comandancia de Ceuta (V).

D. Antonio Valcarce Gallegos, de disponible en la primera región, a la Comandancia de Madrid (V).

El capitán de Ingenieros (E. R.) D. Juan Escudero Coronado, del sexto regimiento de Zapadores Minadores, pasa destinado al tercer batallón de reserva de Zapadores Minadores, y el teniente de la misma escala D. Francisco Domínguez Santana, del Grupo de Ingenieros de Tenerife, al de Gran Canaria.

23 de febrero de 1924.

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Martínez y Martínez Fortún, y con doña Basilia Gil Guijarro, al capitán de Ingenieros D. Eduardo Palanca y Martínez Fortún, con destino en el primer regimiento de Telégrafos, y al teniente del mismo cuerpo (E. R.) D. Manuel Mulas González, destinado en la Academia del Cuerpo, respectivamente, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 13 del corriente mes.

23 de febrero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Justicia y Asuntos generales

RETIROS

Pasan a situación de retirados forzosos, por haber cumplido la edad reglamentaria, los oficiales de la Escala de reserva, retirados por Guerra, que se expresan en la siguiente relación, causado baja en la nómina de retirados por Guerra, por fin del corriente mes y percibiendo, desde 1.º del entrante, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se indican o por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el haber mensual que a cada uno se señala.

Capitán honorífico, alférez de Carabineros, D. José Porré Escobín, por la Delegación de Hacienda de Valencia, 146,25 pesetas.

Capitán honorífico, alférez de Infantería, D. Mariano Álvarez Puyol, por la de Zaragoza, 146,25 pesetas.

Otro, D. Gonzalo Bonavilla Sánchez, por la de Zaragoza, 146,25 pesetas.

Alférez de Infantería, D. Cristóbal Pons Bagur, por la de Baleares, 146,25 pesetas.

Alférez de Infantería, con cruz de María Cristina, don Ignacio Brizuela Gutiérrez, por la de Valladolid, 168,75 pesetas.

Alférez de Caballería, D. Juan Aliseda Andújar, por la de Badajoz, 146,25 pesetas.

Comandante honorífico, teniente de Infantería, D. Julio de la Concha San Emeterio, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, 168,75 pesetas.

Teniente de Infantería, D. Hermenegildo Santapau Segura, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, 168,75 pesetas.

22 de febrero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y séptima regiones y de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Los jefes y oficiales que se relacionan a continuación, pasan a ejercer los cargos que se les señalan, durante el presente año, ante las Comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

22 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Comandante médico, D. Francisco Piñero Carola, vocal del primer Tribunal de la Comisión mixta de Barcelona.

Otro, D. Modesto Otrina Ferrer, observador del primer Tribunal de la misma.

Capitán médico, D. Delfín Hernández e Izugaray, vocal del segundo Tribunal de la misma.

Otro, D. Julio Villarrubia Muñoz, observador del segundo Tribunal de la misma.

Otro, D. Jerónimo Blanco Talay, suplente y dirimir discordias de la misma.

Otro, D. Julián Mingullón de Soto, vocal de la de Tarragona.

Teniente coronel médico, D. Eusebio Martín Roca, observador de la misma.

Capitán médico, D. Francisco Bofill Cambelles, vocal de la de Lérida.

Teniente coronel médico, D. Matías Navarro Sancho, observador de la misma.

Comandante médico, D. Carlos Pérez Serra, vocal de la de Gerona.

Capitán médico, D. José Pons Serena, observador de la misma.

Circular. Los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, pasan a servir los destinos que en la misma se expresan.

28 de febrero de 1924.

Señor...

Capitanes

D. Alfredo Escobar Huertas, de la segunda compañía de la Comandancia del Norte, a la primera compañía de la de Pontevedra.

» Joaquín España Cantos, del segundo Escuadrón de la Comandancia de Caballería del 10.º Tercio, a la segunda compañía de la Comandancia del Norte.

» Rigoberto Díaz López, de la cuarta compañía de la Comandancia de Oviedo, al segundo Escuadrón de la Comandancia de Caballería del 10.º Tercio

» Manuel Rodríguez Ramírez, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la cuarta compañía de la de Oviedo.

» Manuel España García, de la quinta compañía de la Comandancia del Sur, a la tercera compañía de la de Guadalajara.

» Eduardo Cereceda Gutiérrez, de la tercera compañía de la Comandancia de la Coruña, a la quinta compañía de la del Sur.

D. Florentino González Vallés, de la primera compañía de la Comandancia de La Coruña, a la tercera compañía de la misma Comandancia.

» Fernando Monasterio Bustos, de la cuarta compañía de la Comandancia del Norte, a la primera compañía de la de La Coruña.

» José García Agulla, de la tercera compañía de la Comandancia de Marruecos, a la cuarta compañía de la del Norte.

» José Jiménez Nieto, de la tercera compañía de la Comandancia de Guadalajara, a la tercera compañía de la de Marruecos.

Tenientes

D. Juan Sáez Chorot, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Málaga.

» Ramón Raichs Solé, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio.

» Marcelino Pérez Pérez, de la Comandancia de Valencia, a la de Marruecos.

» Joaquín Pelegrí Pérez, de la primera Comandancia del 26.º Tercio, a la del Este.

» Angel Flores Conde, de la de Toledo, a la de Madrid.

» José Pascual Barba, de la de Córdoba, a la de Toledo.

» Melchor Soria Gracia, de la de Huelva, a la de Valencia.

» Eduardo Bens Armayor, de la de Marruecos, a la de Jaén.

» Gaspar Martín Rodríguez, de la de Canarias, a la de Valencia.

» Francisco Molina Lorente, del Escuadrón del 15.º Tercio, al primer Tercio de Caballería.

» Rigoberto Fajardo Más, de la Comandancia de Alicante, al escuadrón del 15.º Tercio.

» Antonio Climent Toledo, de la de Caballería del cuarto Tercio, a la de Valencia.

» Antonio Alvarez Ciudad, de la de Madrid, a la Sección de Ajustes de la Guardia Civil de Ultramar.

» Ovidio Alcázar Palacios, de la de Caballería del 18.º Tercio, a la de Madrid.

Alféreces

D. Francisco Catalán Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, a la Sección montada del 17.º Tercio.

» Manuel Fes Bielsas, ascendido, de la de Huesca, a la de Soria.

» Manuel Fullada Rodríguez, ascendido, de la de Madrid, a la de Oviedo.

» Jaime Carrasco Carrasco, ascendido, de la de Albacete, a la de Córdoba.

» Antonio Rodríguez Mata, ascendido, de la del Este, a la de Barcelona.

» Francisco Pujalte Peralta, ascendido, de la de Cádiz, a la de Huelva.

» José Villar Garrote, ascendido, de la de Madrid, a la de Canarias.

» José Cortés Herrero, de la de Córdoba, a la de Valencia.

» Luis Rodríguez Izquierdo, de la de Valencia, a la primera Comandancia del 26.º Tercio.

» José Cascales Pérez, de la de Caballería del quinto Tercio, a la de Alicante.

» José Bóveda Bautista, de la de Valencia, a la de Caballería del quinto Tercio.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se concede la devolución, a los individuos comprendidos en la siguiente relación, de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal

22 de febrero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Años	LUGAR EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de p. g.			Número de la carta de pago	Delegado de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada en Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Juan Cristóbal Rodríguez	1922	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 2.....	17	febro.	1922	2.595	Madrid....	500
Ignacio Pérez Gil	1923	Puertollano..	Ciudad Real	Ciudad Real, 7	30	agosto	1923	752	C. Rea ...	1.000
Leocadio Mena Martín	1923	Ciudad Real .	Idem.....	Idem.....	15	febro.	1923	468	Idem.....	500
José María Moreno Medel	1920	Granja de To- rreramosa.	Badajoz.....	Zafra, 12.....	12	idem.	1920	437	Badajoz ...	500
José Ortiz Sánchez	1923	Utrera.....	Sevilla.....	Osuna, 19....	26	enero.	1923	1.388	Sevilla....	500
Manuel Olmos Perelló	1920	Valencia.....	Valencia.....	Valencia, 37..	9	febro.	1920	978	Valencia...	500
José Pérez Ramo	1923	Idem.....	Idem.....	Idem, 36.....	16	idem.	1923	2.064	Idem.....	500
Luis Cuber Teruel	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	idem.	1923	629	Idem.....	1.000
Eliseo Fayos Miralles	1923	Idem.....	Idem.....	Idem, 37.....	15	idem.	1923	1.836	Idem.....	500
Julio Serrano Benet	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	idem.	1923	1.035	Idem.....	500
Antonio Navarro Pastor	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	idem.	1923	538	Idem.....	125
Vicente Navarro Molins	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	idem.	1923	544	Albacete ..	250
Alfredo Manchano Bisbal	1923	Catadán.....	Idem.....	Idem.....	8	idem.	1923	919	Valencia...	250
Vicente Simó Muedra	1923	Valencia.....	Idem.....	Idem, 36.....	15	idem.	1923	1.788	Idem.....	1.000
Vicente Nacher Casañ	1920	Masanasa....	Idem.....	Idem, 37.....	27	enero.	1920	1.967	Idem.....	500
Francisco Alemañy Mora	1923	Montserrat ..	Idem.....	Idem.....	17	febro.	1923	2.476	Idem.....	500
Vicente Ferrer Monfort	1923	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	8	idem.	1923	868	Idem.....	500
Aniano Gómez Navarro	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	idem.	1923	901	Idem.....	500
Manuel Fuster Fuster	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	idem.	1923	576	Idem.....	500
Emilio Vargas Carbonell	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	idem.	1923	2.470	Idem.....	500
Vicente Roig Olmos	1922	Almáccera ..	Idem.....	Idem, 36.....	14	idem.	1922	2.261	Idem.....	500
Enrique Payá Micó	1923	Alcoy.....	Alicante....	Alcoy, 41.....	6	idem.	1923	318	Alicante...	500
Manuel Mas Mas	1923	Crevillente ..	Idem.....	Orihuela, 42..	19	enero.	1923	636	Idem.....	500
Antonio Picó Lozano	1922	Alicante.....	Idem.....	Alicante, 40..	13	febro.	1922	585	Idem.....	500
Narciso Lloveras Tallada	1921	Ventalló.....	Gerona.....	Gerona, 61...	15	idem.	1921	494	Gerona...	250
Manuel Monte Palacio	1921	Alcolea de Cin- ta.....	Huesca.....	Barbastro, 67.	27	enero.	1921	503	Huesca...	1.000
Faustino Nolla Belviure	1920	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza, 64..	2	febro.	1920	53	Zaragoza...	500
Aurelio Ruiz García	1922	Villaluenga	Santander...	Torrelavega, 84	11	idem.	1922	434	Santander.	1.000
Emilio Hontoria Pérez	1923	Santander.....	Idem.....	Santander, 83.	17	idem.	1923	852	Idem.....	500
Albino Rubiera Suárez	1923	Gijón.....	Oviedo.....	Oviedo, 109..	10	idem.	1923	539	Oviedo....	250
Mario García Rendueles	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5	idem.	1923	248	Idem.....	250
Laviada	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14	septbre	1923	718	Idem.....	1.000
Alfredo Angel Vázquez Díaz	1923	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	12	enero.	1920	326	Idem.....	500
José M.ª Valdés Álvarez	1920	Gijón.....	Idem.....	Idem.....	3	septbre	1923	75	Idem.....	500
Rodrigo Delgado Álvarez	1923	Mieres.....	Idem.....	Idem.....	27	enero.	1920	738	Idem.....	1.000
José Argüelles Díaz	1920	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....						

RETIROS

Pasa a situación de retirado, con residencia en Co-
ruña, por haber cumplido la edad reglamentaria, el al-
férez de Carabineros (E. R.), con destino en la Coman-
dancia de Madrid, D. Andrés Polo Pena, siendo baja
por fin del corriente mes en el cuerpo a qué pertene-
ce.

22 de febrero de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y
Marina y Capitanes generales de la primera y octava
regiones.

Se concede el retiro voluntario para Granada y Cá-
diz, al suboficial y a los sargentos de Carabineros, con
destino en las Comandancias de Algeciras y Lérica,

respectivamente, D. Francisco Hidalgo López, Zólo Ber-
mejo Plaza y José María Patrocino Soriano, siendo
baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que
pertenecen.

22 de febrero de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y
Marina y Capitanes generales de la segunda y cuarta
regiones.

Circular. Pasan a situación de retirados, por haber
cumplido la edad reglamentaria, las clases e individuos
de tropa de Carabineros comprendidos en la siguiente
relación, debiendo causar baja en el Cuerpo a que per-
tenecan, por fin del corriente mes.

22 de febrero de 1924.

Señor...

NOMBRES DE LOS INTERMEDADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Manuel Chosas García	Suboficial	Sevilla.....	Utrera.....	Sevilla.
Manuel Bonilla García	Carabinero	Almería.....	Almería.....	Almería.
Benigno Díez Díez	Otro	Cádiz.....	Petrel.....	Alicante
Florentino Gómez Bueso	Otro	Badajoz.....	Casillas de Coria	Cáceres.
Tomás Santandreu Alberti	Otro	Lérica.....	Seo de Urgel...	Lérica.
León Eladio Rey	Otro	Navarra.....	Pamplona.....	Navarra.
Gregorio Díez del Valle Sánchez	Otro	Santander.....	Salamanca.....	Salamanca.
José Santamaría Abad	Otro	Viscaya.....	Orduña.....	Viscaya.
David García Fuentes	Otro	Zamora.....	Bermillo.....	Zamora.
José Páez Ramírez	Otro	Sevilla.....	Estepa.....	Sevilla.

VESTUARIO

Circular. Quedan modificadas en la forma que se expresa, algunas de las prendas declaradas reglamentarias por real orden circular de 23 de mayo de 1921 (D. O. núm. 113), para el personal de la Guardia Civil, que en dicha disposición se menciona, y se declaran reglamentarias para el mismo las que también se detallan, quedando subsistentes los demás extremos a que aquella real orden se refiere.

23 de febrero de 1924.

Señor...

1.º El cuello del capote de los conductores automovilistas y ayudantes, así como el chaquetón para los motoristas, ciclistas y auxiliares, será de paño del mismo género y color que el de dicha prenda de abrigo, y en forma análoga al de las capotas reglamentarias en el Cuerpo, para las clases e individuos de tropa, o sea de 14 centímetros de alto, con el vuelo suficiente para poder doblarlo, y se abrochará cuando se lleve subido, con un doble tresillo de color grana, con ojales en sus vértices y tres botones pequeños colocados en cada uno de los lados del cuello.

2.º Las bocamangas de las prendas anteriormente expresadas serán de paño de igual género y color que el de las mismas, de diez centímetros de alto, lisas y con un vivo grana, llevando un botón pequeño reglamentario a diez milímetros de la costura del codo y a otros diez de la altura de la bocamanga.

3.º Las hombreras de igual paño y color que las prendas de abrigo mencionadas, con un vivo grana, siendo sus dimensiones seis centímetros de ancho en la unión con la manga, y tres en la parte superior, que abrochará con un botón pequeño reglamentario.

4.º El imperial o plato de la gorra, de hule encarnado u otro material impermeable de igual color.

Prendas que se declaran reglamentarias

a) Guante color avellana, de piel o algodón, que usarán con el traje de conductor, guíen o no los referidos vehículos.

b) Pasamontañas, de paño negro, debajo de la gorra, cuando el rigor del frío lo haga necesario.

c) Impermeable, forma de gabán, amplio y holgado, teniendo en el centro de la espalda una abertura que empezará diez centímetros por debajo del talle hasta el final de la prenda. El delantero llevará en su centro una sola fila de cuatro botones negros, de pasta; a la altura conveniente de los delanteros, se colocarán los bolsillos, siendo de forma redonda, de 20 centímetros de ancho por su parte superior y de 22 de largo, llevando una cartera de seis centímetros de alto, de punta redonda. A la altura del talle llevará un cinturón de la misma tela impermeable, de cinco centímetros de alto, que se abrochará con una hebilla de metal negro y sujeto por dos trabillas colocadas en las costuras de los costados. Mangas amplias y lisas, y el cuello de 14 centímetros de alto, con vuelo suficiente para poder doblarlo, y se abrochará, cuando se lleve subido, con un doble tresillo de tela del mismo impermeable, con ojales en sus vértices y tres botones pequeños de pasta, negros, colocados en cada uno de los lados del cuello. El vuelo del impermeable tendrá, por lo menos, dos metros, y su longitud a la altura de la pantorrilla.

d) Se autoriza a los jefes y oficiales, con destino en el Parque de Máquinas de Locomoción, el uso de la susodicha gorra reglamentaria, únicamente dentro de dicho establecimiento y en servicios propios del mismo, yendo en los vehículos a efectuar prácticas, pruebas u otros análogos.

El General encargado del despacho,
Luis BRUCUDES DE CASTRO Y TORRES

Sección de Intervención

REENGANCHES

Circular. Se publica a continuación la relación de las clases de tropa que han sido asimilados a suboficial, con el sueldo de sargento, en los distintos períodos, por la Junta Central de Enganches y Reenganches.

22 de febrero de 1924.

Señor...

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Período de retribución que se le clasifica...	ANTIGÜEDAD						Observaciones
				En la asimilación a suboficial			Con el sueldo de sargento			
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Príncipe, 3.....	M.º banda	Luis Medina San José.....	>	1	marzo	1921	>	>	>	
Idem San Fernando, 11	Mús. 1.ª	Laureano Tojo y Novo.....	>	22	novbre.	1923	>	>	>	
Idem Vad Ras, 50.....	Idem....	Félix Sánchez Mayoral.....	>	24	ochbre	1923	>	>	>	
Mús. Princesa, 19.º Cab.ª	M.º banda	Jesús Hernández Ramajo..	>	1	dicbre	1923	>	>	>	
Reg. Almansa, 18.....	Mús. 3.ª	Domingo Prades Villanueva.	Mismo	>	>	>	1	novbre.	1920	
Idem Asturias, 31.....	Cabo cornetas.	Alfonso Lucía Barrachina...	Id..	>	>	>	1	febro.	1921	
Idem Sevilla, 33.....	Idem tamboros.	Basilio Díaz Arnedo.....	Id..	>	>	>	1	novbre.	1921	
Idem.....	Mús. 3.ª	Emilio Casanova Expósito...	Id..	>	>	>			1920	
Idem Burgos, 36.....	Cabo cornetas.	Eulogio Peroy Molinero....	Id..	>	>	>	1	idem.	1920	
Idem Cantabria, 39....	Idem....	Tiburcio Rubio Hijana.....	Id..	>	>	>	3	enero.	1924	
Idem Andalucía, 52....	Idem....	Segundo Díaz Alvarez.....	Id..	>	>	>	1	novbre.	1920	
Idem Melilla, 59.....	Cabo tamboros.	José García Brazales.....	Id..	>	>	>	1	idem.	1920	
Idem Tenerife, 64.....	Mús. 3.ª	Germán Amador Expósito...	Id..	>	>	>	1	enero.	1924	
Lancs. Reina, 2.º Cab.ª	Cabo trompetas	Matías Manuel Expósito....	Id..	>	>	>	1	novbre.	1920	
Caz. Lusitania, 12.º fd.	Idem....	Eduardo Mercado Arcoya...	Id..	>	>	>		idem	1920	
Idem Almansa, 13.º fd.	Idem....	Raustino García Gómez.....	Id..	>	>	>	17	enero.	1924	
Idem Calatrava, 30.º fd.	Idem....	Pablo Díez Saavedra.....	Id..	>	>	>	3	dicbre	1923	
Gp.º Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán 1..	Idem....	Eleuterio Martínez Pérez....	Id..	>	>	>	1	ene o.	1921	
Idem de Alhucemas, 5.	Idem....	José Ortega Villadiago.....	Id..	>	>	>	1	nov e.	1921	
Academia de Artillería.	Cabo cornetas.	Nicolás Barrera Peña.....	Id..	>	>	>	17	ma zo	1924	
Comandancia Ingenieros Ceuta.....	Idem....	Pedro Corzañ Marzo.....	Id..	>	>	>	1	novbre.	1921	

El General encargado del despacho,

Luis BUENAMONTE DE CASTRO Y TOMAS

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

ADQUISICION DE FINCAS

Autorizado por real decreto de 13 del actual (D. O. núm. 37) que, por la Junta de arrendamiento de la primera región, se adquiera por gestión directa la finca denominada «Los Castillejos», situada en Tetuán de las Victorias (Madrid), propiedad de D. Antonio Jiménez Bocaro, se resuelve lo siguiente:

1.º Que dicha finca, que hoy ocupa en arrendamiento el Depósito de Remonta, se adquiera con cargo a los créditos del capítulo noveno, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto, y con destino al referido Depósito, en el precio de 500.000 pesetas, conforme se convino con el dueño en la cláusula décima de la escritura de arrendamiento, otorgada en 29 de noviembre de 1920, ante el notario de esta Corte, D. Toribio Jimeno Bayón.

2.º Que el Estado habrá de recibir la finca completamente libre de cargas o gravámenes, que a este efecto se cancelarán en el acto del otorgamiento de la escritura las hipotecas pendientes, si las hubiere, satisfaciéndose su importe del precio de venta.

3.º Que la escritura de compraventa se redacte con audiencia del auditor de la Capitanía general de la primera región, para que queden por completo garantidos los intereses del Estado.

4.º Que dicha escritura se otorgue en Madrid, ante el notario que corresponda, concurriendo al acto, en representación del Estado, el jefe de Propiedades, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

5.º Que serán de cuenta del vendedor los gastos de otorgamiento de escritura, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código civil, y el impuesto del 1,20 por 100.

6.º Que todos los gastos que se originen para llevar a cabo la adquisición de esta finca, serán asimismo cargo al capítulo noveno, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, dándose después cuenta de dicha adquisición al Ministerio de Hacienda, conforme a lo prevenido en el artículo tercero del real decreto de 25 de junio de 1902 (C. L. núm. 155).

22 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CAMPEONATOS DE CABALLOS DE ARMAS

Circular. Se autoriza la concurrencia de jefes y oficiales al Campeonato de caballos de Armas, que tendrá el carácter de concurso general y que ha de celebrarse en esta Corte durante los días 17 y 21 del mes de marzo próximo, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 («Colección Legislativa» núm. 88). Asimismo el Capitán general de la primera región comunicará esta autorización al mencionado Presidente.

23 de febrero de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho

Luis BUENAMONTE DE CASTRO Y TOMAS

Envista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos se entenderá rectificada la relación de propuesta publicada en la «Gaceta de Madrid» núm. 32, de 1.º del actual y D. O. de este Ministerio, núm. 21 de fecha 26 de enero próximo pasado, en la forma siguiente.

Número de orden...	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PUNTOS	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.....	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA			
									AÑOS DE			Meses	Días	Meses	Días
									Pas	Servido	Suplos				
196	Donde se le designe.....	M.º de la Gobernación—Dirección general de Comunicaciones (Sección de Correos).....	Ordenanza 2.ª ...	1.500	Soldado...	>	>	Gumersindo Gamazo Gamazo.....	34	3-0-0					
224	Ayuntamiento de Cuenca.....	C. G. 1.ª reg	Obrero fijo.....	4 diarias	Otro.....	>	>	Claudio Abad Romero.....	51	6-0-13					
28	Idem de Bonillo.—Albacete.....	Idem 3.ª id..	Alguacil portero..	800	Otro.....	>	>	Consuelo Gómez Martínez..	37	3-0-10					
308	Idem de Llagostera.—Gerona.....	Idem 4.ª id..	Idem pregonero..	1.200	Sargento..	Licenciado..	>	Narciso Tarinas Betlle.....	54	6-0-0	4-7-4				
319	Idem de Agreda.—Soria.....	Idem 5.ª id..	Guarda de Moncayo.....	795	Anulado por estar servido en propiedad a propuesta de este Ministerio.			Telesforo Alonso Jiménez..	51	5-9-15					
320	Idem.....	Idem.....	Idem de campo ..	795	Soldado...	>	>	Teodoro Vicente Escribano	34	1-3-5					
321	Idem.....	Idem.....	Idem de la Dehesa	775	Otro.....	>	>	Joaquín Rodríguez Muñoz..	49	6-0-0	4-3-29				
330	Audiencia provincial de Teruel....	Idem.....	Mozo de estrados.	1.750	Sargento ..	Licenciado..	>	José Sola Blanco.....	64	3-II-20					
332	Ayuntamiento de Alcora.—Castellón	Idem.....	Sepulturero.....	250	Soldado...	>	>								
365	Idem de Villamurriel de Cerrato.—Palencia.....	Idem 6.ª id..	Guarda municipal de campo.....	1.400	Desierto.										
368	Juzgado municipal de San Sebastián. Guipúzcoa.....	Idem.....	Alguacil.....	>	Sargento ..	Activo.....	>	Fausto Freijedo Sáinz.....	46	8-1-19	5-9-0				
388	Junta de Arbitrios de Melilla.....	C. G. Melilla.	Guardia urbano ..	2.100	Otro	Licenciado..	>	José Llorca Bernal.....	33	2-II-20	0-5-25				

Relación de las reclamaciones formuladas que se desestiman por los motivos que se indican y adjudicaciones que quedan sin efecto.

Clases	NOMBRES	Motivos
Sargento.... Otro Otro Cabo..... Soldado Otro	Julio Alfonso Martín..... Ricardo Alario Ribes Luis Lázaro Reina Manuel Pérez Adrián Manuel Martínez García..... Leopoldo Estéve Ruffa.....	Por no haberse recibido en este Ministerio las instancias en petición de los destinos que citan.
Suboficial...	D. Miguel Carnero Nalda.....	Porque los destinos que menciona se proveen en armonía con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175), sin sujeción a turno de proporcionalidad alguno, con la aplicación sólo a los sargentos con más de 12 años de servicio de la preferencia que determina la Real orden de 10 de junio de 1903 (C. L. núm. 97), cuando solicitan plazas de 1.500 pesetas en adelante.
Sargento rva.	Gaspar Horcajada García.....	Porque los sargentos contra quien recurre tiene preferente derecho sobre el interesado por haber ejercido el empleo en cuerpo activo, no pudiendo tomarse en consideración los razonamientos que expone, por no ser de aplicación en el presente caso.
Soldado	Francisco Muñoz Marcos.....	Por no justificar su situación en la forma que está prevenida con certificado expedido por la Dirección General del Tesoro, especificando los motivos por los que no tomó posesión del destino de Administrador de Loterías que se le adjudicó por este Ministerio.
Otro	Eusebio Palacios Cache.....	Porque la instancia que cita quedó fuera de concurso por no justificar la situación del destino de guarda de campo en el Ayuntamiento de Agrela (Soria), para el que fué propuesto en marzo de 1913.
Sargento ...	Juan Antolín Gutiérrez	Porque a los sargentos licenciados les da la preferencia el mayor tiempo servido en el empleo, y la campaña sólo se toma en consideración en igualdad de condiciones, cuyo extremo por innecesario no se consigna al ser publicadas las propuestas.
Cabo	Francisco Pereda Peña.....	Porque el Sargento contra quien recurre tiene preferente derecho por su empleo y ser el primero y único destino que se le ha concedido por este Ministerio.
Soldado	Benito Viejo Utrilla.....	Porque el soldado que cita, cuenta con más tiempo de servicios prestados que el interesado y si bien está desempeñando otro destino, deberá cesar en él tan pronto se posesione del último para el que ha sido propuesto.
Sargento ...	Manuel Hernández Munet.....	Porque a los sargentos de activo les da la preferencia el mayor tiempo servido en campaña, y el sargento contra quien recurre se le abonan 4 años y 2 meses por este concepto y al interesado sólo se le hacen 1 año, 8 meses y 18 días de estos abonos.
Otro	Fernando Marqués Gordo	Porque para el destino que menciona no se exige determinada edad para su desempeño, y al apareció con el límite de 50 años al ser publicado vacante, fué debido a error de imprenta, cuyo extremo queda rectificado.
Cabo	Eulogio Angulo San Martín.....	Porque el cabo contra quien recurre cuenta con 2 años, 11 meses y 28 días de servicio, y el interesado está clasificado sólo con 2 años, 8 meses y 21 días.
Otro	Juan Ocaña Sanz	Porque quedó fuera de concurso por no haberse recibido el documento que menciona, justificativo de su situación con respecto al último destino que se le adjudicó por este Ministerio.
Sargento....	Salvador García Fombuena.....	Por que el sargento contra quien recurre cuenta con más de 2 años de servicio y de ellos 9 en el empleo, y el interesado está clasificado sólo con 8 años, 8 meses y 26 días de servicio y 5 años y 1 mes en el referido empleo.
Cabo	Alejandro Gamonal Panlagua.	Porque quedó fuera de concurso por no venir la copia de su licencia absoluta extendida en papel de 8.ª clase (1 peseta), firmada por el Alcalde y autorizada con el sello de la Alcaldía.
Otro	Miguel Villa Carrasco	Porque el sargento contra quien recurre tiene presentada su documentación en la forma prevenida.
Sargento....	José Vivas Pastor.....	Porque terminado el plazo del concurso no puede tomarse en consideración los documentos que se presentan, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1903.
Recluta....	Luis Azori Durango	Por carecer de derecho a obtener destinos de los comprendidos en la Ley, por no ser utilizado en campaña ni de sus resultados, según se previene en la real orden de 30 de junio de 1914 (C. L. núm. 105).

Clases	NOMBRES	Motivos
Soldado	Eduardo Fontela Teijeiro	Puede solicitar destinos hasta obtener la edad de 65 años, siempre que al publicarse la relación de vacantes no se indique otra distinta en la casilla correspondiente, prevenida en reglamentos o disposiciones especiales. Queda sin efecto la adjudicación del destino núm. 196, hecha a favor del interesado por exceder de la edad de 40 años. Idem número 224, y se le concede a otro soldado que reúne mayores méritos. Idem núm. 283, y se le adjudica a un soldado que lo tiene solicitado. Idem núm. 308 y se le adjudica a otro sargento que lo tenía solicitado. Idem núm. 319, por haberse anulado. Idem núm. 320, y se le adjudica a otro soldado que reúne mayores méritos. Idem núm. 330, y se le adjudica a otro sargento que reúne mayores méritos. Idem núm. 368, y se le adjudica a un sargento con mayores méritos. Idem núm. 388, y se le adjudica a un sargento con preferente derecho que el interesado.
Otro	Fernando Castro Labrada	
Otro	Francisco Lara López	
Cabo	Consuelo González Martínez	
Sargento ...	Fausto Frijedo Sáinz	
Soldado	Telesforo Alonso Giménez	
Otro	Teodoro Vicente Escribano	
Sargento	José Lloica Bernal	
Soldado ...	Doningo Martínez Sánchez	
Cabo	León Peinado Peinado	

Madrid 21 de febrero de 1924 — El Subsecretario, Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado
del despacho de este Ministerio, se dispone lo si-
guiente:

Sección de Infantería

DOCUMENTACIÓN

Circular. Los jefes de cuerpos, unidades y depen-
dencias del Arma, darán cumplimiento a lo dis-
puesto en la real orden circular de 6 del actual
(D. O. núm. 82, página 419), referente al material
de cuerpo.

22 de febrero de 1924.

Señor...

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Peláez

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este
Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Di-
rección general de la Deuda y Clases Pasivas lo
siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las faculta-
des que le confiere la ley de 13 de enero de 1904,
ha declarado con derecho a pensión, a los compren-
didos en la unida relación, que empieza con doña
Ana Martorell Escudero y termina con doña Andrea
Ruiz Sudor, cuyos haberes pasivos se les satisfarán
en la forma que se expresa en dicha relación, mien-
tras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente ma-
nifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid
18 de febrero de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Asociación que ha curado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Baleares.....	D.ª Ana Martorell Escudero.....	Viuda 2.ª nupcias.	»	Comte, D. Miguel Moreno Alvarez	1.125	00	Montepío Militar y ley 9 enero 1908.	13	marzo	1923	Baleares.....	Mahón.....	Baleares.....	(A)
Zaragoza.....	D.ª Magdalena Moreno Betancourt.....	Huérf.ª id.	»	T. cor., D. Manuel Sanjuán Bello	1.250	80	9 enero 1908	24	dicbre.	1923	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Málaga y Ceuta.....	D.ª Carlos Moreno Betancourt.....	Idem	»	T. cor., D. Rafael López Caparrós.....	1.250	00	Idem.....	6	mayo	1923	Málaga.....	Ceuta.....	Málaga.....	
Barcelona.....	D.ª Matilde Basnarde Mejuto.....	Idem	»	Capitán, D. Felipe Sobany Pons.....	625	00	22 julio 1891.....	29	octubre	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Idem.....	» María de los Dolores Caparrós Rodríguez de Berlanga.....	Idem	»	Coronel, D. José Miguel Martín	1.650	00	Montepío Militar..	24	julio	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Carolina Mota Acha.....	Idem	»	T. cor., D. Juan Mancebo Llevana.....	1.250	00	Idem.....	25	novbre	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» Josefina Civils Buxarín.....	Idem	»	Teniente desaparecido en Africa, D. Urbano Prieto García.....	4.000	00	Ley 8 julio 1860 en relación con la de 29 junio 1918.....	1	agosto	1922	Palencia.....	Valdecañas...	Palencia.....	(B)
Madrid.....	D. Abundio Prieto Guijas.....	Padres pobres.....	»	Oficial 2.º de O. M., D. Francisco Sancho Jimeno	470	00	9 enero 1908.....	19	dicbre.	1923	Pagad.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	
Barcelona.....	D.ª Antonia García Gutiérrez.....	Viuda	»	Teniente, D. Manuel Asenjo Romero.....	470	00	Idem	31	idem	1922	Barcelona	Manresa.....	Barcelona.....	
Méjilla y Málaga	» María Consuelo Isach y Miró.....	Idem	»	Alférez muerto en campaña, D. Antonio Perea de la Rosa.....	3.500	00	Ley 8 julio 1860 en relación con la de 29 junio 1918.....	15	novbre	1923	Málaga.....	Melilla.....	Málaga.....	(C)
Almería.....	» Adela de la Rosa y Ruiz de la Herranz.....	Madre	Viuda	Gral. de Brig., D. Ricardo de Rada Cortines.	1.650	00	17 julio 1895.....	13	dicbre.	1923	Almería.....	Almería.....	Almería.....	
Alicante.....	» Natalia Peral Obispo.....	Viuda	»	Capitán, D. Ginés Lozano Ramón	625	00	22 julio 1891.....	1	mayo	1922	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	(D)
Barcelona.....	» María Hernández Villarreal.....	Viuda 2.ª nupcias.	»	Alférez, D. Francisco García Oliver	430	00	9 enero 1908.....	22	novbre	1918	Barcelona.....	Villa nueva y Geltrú.....	Barcelona.....	(E)
Barcelona.....	» Maximiana García Martín.....	Huérfanos	Soltera	Alférez, D. Juan Martín Cayuela	470	00	29 junio 1918.....	27	dicbre.	1923	Guadalajara...	Guadalajara..	Guadalajara..	
Guadalajara y Madrid.....	D.ª Magdalena García Mateos.....	Viuda	»	T. cor. retirado con sueldo de coronel, D. Hipólito Plata Cosla	1.650	00	Montepío Militar y R. O. 17 febrero 1855.....	26	novbre	1922	Santander.....	Torrelavega..	Santander.....	(F)
Santander.....	» Benigna Pinta y García.....	Huérfana.	Viuda	Inspector médico de 2.ª clase, en reserva, don Juan Ristof Canellas	1.650	00	22 julio 1891.....	23	dicbre.	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Barcelona.....	» María Rosa Vidella Gomis.....	Viuda	»	Comte, D. Tadeo Valdovín Marqués.....	1.125	00	Idem.....	2	julio	1923	Zaragoza.....	»	»	
Zaragoza y Toledo.....	» María López Igado.....	Idem	»	T. cor., D. Francisco Rubio Ortega	1.250	00	Montepío Militar..	26	dicbre.	1923	Cádiz.....	»	»	
Barcelona y Ceuta.....	» María Vidal Calvet.....	Idem	»	T. cor., D. Fernando Vilches Vilches.	1.250	00	Idem.....	12	novbre	1923	Granada.....	Granada.....	Granada.....	
Granada.....	» María Espina Vilches.....	Idem	»	Teniente de la Guardia Civil, D. Mariano Ipiéns Almuédvar	470	00	Idem.....	17	julio	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(G)
Madrid.....	» Trinidad Ipiéns Villegas.....	Huérfanos	Soltera	Oficial 1.º de Oficinas militares, D. Luis Peray Peray	625	00	9 enero 1908.....	22	octubre	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Barcelona.....	D.ª Dominga Rojo Velasco.....	Viuda	»	T. cor., D. Manuel Gassol Aguilera.....	1.625	00	Artículo 1.º R. D. 22 enero 1924....	5	enero	1924	Navarra.....	Pamplona.....	Navarra.....	
Navarra.....	» Andrea Ruiz Sador.....	Idem	»											

(A) Dicha pensión debe ser abonada a los interesados desde la fecha que se indica, día siguiente del óbito del causante, en la siguiente forma: la mitad a la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad por partes iguales entre los referidos huérfanos; a la hembra mientras permanezca soltera; y a los varones D. Carlos y D. Alberto, hasta el 8 de abril de

1924 y 27 de octubre de 1935, fechas en que respectivamente cumplirán los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración; quedando sujetos los citados D. Car-

los y doña Magdalena, a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la persona del padre como representante legal del matrimonio y en caso de faltar posteriormente uno de los cónyuges se

consolidará la pensión de el superviviente, sin necesidad de nueva declaración, debiendo hacerse el abono con carácter provisional desde la fecha que se indica, siguiente día al de la baja en el Ejército de dicho oficial, pero a reserva, por consiguiente, de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si su hijo apareciese.

(C) Dicha pensión se le concede en permuta de la que en cuantía de 625 pesetas anuales se le asignó en 27 de abril de 1916 (D. O. núm. 94); como viuda del capitán D. Antonio Perea Pomar y desde la fecha que se indica que es la de su instancia, según dispone las reales órdenes de 17 de abril de 1877 (C. L. núm. 139) y 29 de octubre de 1899 (C. L. núm. 528), previa liquidación de las cantidades percibidas desde la indicada fecha, por la pensión que en la actualidad disfruta de su citado esposo.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con María del Carmen Peral González y termina con Ramona García Souto, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa

(D) Ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su primer esposo.

(E) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante su menor edad, desde la fecha que se indica, día siguiente del óbito del padre; a la hembra mientras permanezca soltera y al varón, D. Francisco, hasta el 28 de febrero de 1930, fecha en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, acumulándose la parte correspondiente del que la pierda para el percibo en el que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(F) se le rehabilita en el percibo de la pensión vacante por haber contraído matrimonio la interesada, a quien le fué otorgada en 22 de mayo de 1901 (D. O. número 110); se le abonará desde la fecha que se indica,

en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se

día siguiente al fallecimiento de su esposo, por el que no le ha quedado derecho a otra.

(G) Se le transmite la pensión vacante por el fallecimiento de su madre doña Trinidad Villegas Samitier, a quien le fué otorgada en 3 de febrero de 1921 (*Diario Oficial* núm. 28); dicha pensión la disfrutarán por partes iguales, D. Manrique por mano de su tutor hasta el 9 de marzo de 1929, puesto que nació en igual día y mes de 1905 y doña Trinidad, mientras permanezca soltera y en aptitud legal, cesando antes si llegan a cobrar sueldo o pensión de los fondos públicos, quedando la parte de quien la pierda a favor del que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. Habitan en esta Corte, calle de Fernández de los Ríos, núm. 42.

Madrid 18 de febrero de 1924.—El General secretario, Luis G. Quintas.

lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. número 166).»

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor..

Relación que se cita.

Gobierno Militar o Asociación que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecen los causantes.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Madrid	María del Carmen Peral González	Madre	S. Fernando, 11.	Cabo, Antonio Caffete Peral	431	25		1	agosto	1922	Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid
Valencia	Vicente Fenollosa Martínez	Padres	Mallorca, 13	Soldado 2. ^a , Luis Fenollosa Estellés	328	50	8 de julio de 1860 y 29 de junio 1918 y real orden Guerra de 20 de febrero de 1923 (D. O. núm. 40)	18	mayo	1922	Valencia		Valencia
Zaragoza	Francisca Chasorro Sierra	Vinda	Cerifolia, 42.	Soldado 1. ^a , Julián Muñoz Fontan	340	50		1	agosto	1922	Zara	Ariza (Ocino 3)	Zaragoza
Barcelona	Visitación Fortea Quixal	Madre	Idem	Soldado 2. ^a , Vicente Castañeda Fortea	328	50		1	agosto	1922	Barcelona	San Felín de Torelló	Barcelona
Vizcaya	Francisco Vidal Álvarez	Padre	F. R. L. Melilla, 2	Sargento, Fidel Vidal Zubiarr	1.578	00		1	mayo	1923	Vizcaya	Orduña	Vizcaya
Toledo	Roque Escobar Beltrán	Padres	Africa, 68.	Soldado 2. ^a , Jesús Escobar Felipe	328	50		1	abril	1923	Toledo	Casar de Escalona	Toledo
Córdoba	Francisco Muñoz Reyes	Padres	F. R. L. Melilla, 2	Cabo, Eloy Muñoz Jiménez	1.205	00	Idem id. y R. O. 20 septiembre 1919 (D. O. número 214)	4	agosto	1921	Córdoba	Conquista	Córdoba
Barcelona	María Jiménez Moreno	Padres	P. I. Melilla	Otro, José Solsona Niubó	1.173	75		1	agosto	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona
Coruña	José Solsona Pompidó	Padres	F. R. L. Melilla, 2	Otro, Plácido Funes Gaya	1.205	00		1	julio	1922	Coruña	Coruña	Coruña
Palencia	Rafael Borge Estébanz	Padres	Caz. Chiciana, 17	Soldado 2. ^a , José Borge Verano	328	50	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra 20 febrero 1923	29	agosto	1921	Palencia	Villada	Palencia
Palencia	María Verano García	Padres	Caz. Chiciana, 17	Otro, Antonio Cordero Guerrero	328	50	Idem id. y R. O. 25 junio 1898 (D. O. número 141)	1	agosto	1922	Cádiz	Los Barrios	Cádiz
Campo Gibraltar	Gertrudis Guerrero Pérez	Madre	Cerifolia, 42. C. Alcántara, 14.	Otro, Francisco Cordero Guerrero	346	75		1	agosto	1922	Cádiz	Los Barrios	Cádiz
Vizcaya	Julián Aurrecoechea Torre	Idem	C. ^a Int. Melilla	Otro, Juan Aranzamendi Aurrecoechea	346	75		1	agosto	1922	Vizcaya	Bilbao (Cantarranas, 2)	Vizcaya
Gerona	Francisco Forga Cos	Padre	S. Fernando, 11.	Otro, Pedro Forga Colomer	328	50		1	agosto	1922	Gerona	Alpa	Gerona
Teruel	María Morales Martín	Madre	Idem	Otro, Francisco Villuendas Morales	328	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra 20 febrero 1923 (D. O. núm. 40)	1	agosto	1922	Teruel	Oliva	Teruel
Sevilla	Ana Verdugo Martín	Hija	Idem	Otro, Juan Verdugo Dorado	328	50		1	agosto	1922	Sevilla	El Anajo	Sevilla
Guadalajara	Juana Ricote Chicharro	Madre	Idem	Cabo, Santiago de Miguel Ricote	431	25		1	agosto	1922	Guadalajara	Campisabalos	Guadalajara
Málaga y C. de Melilla	Salvador Criado Rosa	Padres	Africa, 68.	Otro, Antonio Criado Sánchez	431	25		1	agosto	1922	Málaga	Melilla (Padre Lechundi, 62)	Melilla
Alicante	Pascual Díaz Irujo	Idem	Melilla, 59.	Otro, Francisco Díaz Rodríguez	431	25		1	agosto	1922	Alicante	Elche (Puerta Morana, 18)	Alicante
Cáceres	José Rodríguez Martínez	Idem	Melilla, 59.	Otro, Francisco Díaz Rodríguez	431	25		1	agosto	1922	Alicante	Elche (Puerta Morana, 18)	Alicante
Cáceres	Encarnación Batuecas Sentibáñez	Madre	Idem	Soldado 2. ^a , Ovidio Hernández Batuecas							Cáceres	Casar de Palomero	Cáceres
Badajoz	Clara Carmona García	Idem	Idem	Otro, Dámaso Lozano Carmona							Badajoz	Magacela	Badajoz
Cáceres	Lucía Hernández Oñate	Idem	Idem	Otro, Florencio Hernández Hernández							Cáceres	Plasencia	Cáceres
Vitoria	Encabida Echagüibel Echarte	Idem	Idem	Otro, Manuel Esverri Echagüibel							Vitoria	Vitoria	Vitoria
Valladolid	María Fernández del Olmo	Idem	Idem	Otro, Benito Rodríguez Fernández							Valladolid	Valladolid	Valladolid
Alicante	María Ferrer Cremades	Idem	Idem	Otro, Modesto Valls Ferrer							Alicante	Alicante	Alicante
Zaragoza	Petra González Vesero	Idem	Idem	Otro, Jesús Murga González							Zaragoza	Casa de Refig	Zaragoza
Vizcaya	Carmen García Fernández	Idem	Idem	Otro, Valentín Bilbao García							Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya
Zaragoza	Dorothea Melero Aranda	Idem	Melilla, 59.	Otro, Mariano Aranda Melero	328	50	Idem	1	agosto	1922	Zaragoza	Ambel	Zaragoza
Idem	Lorenza Rosal Avial	Idem	Idem	Otro, Ruperto Vizcaino Rosal							Idem	Zaragoza	Idem
Madrid	Lorenza Seguí	Idem	Idem	Otro, Leoncio Rodríguez Seguí							Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	San Rogelio, 12. (Cuatro Caminos)	Madrid
Bilbao	Cantuta Urrutia	Idem	Idem	Otro, Pablo Bernal Urrutia							Bilbao	Belasticalle, 22, 4. ^a	Bilbao
				Otro, Jorge Mario Vives							Barcelona	Manresa	Barcelona
				Otro, José Salvadó Serrano							Tarragona	Tivisa	Tarragona
				Otro, Antonio Gil Leandro							Alicante	Orihuela	Alicante
				Otro, Vicente Santoja Cantó							Idem	Cever-Relleu	Idem

O. BERTANDIERA...

(A)
(B)
(C)

(D)

(E)

(F)

(G)

(H)
(I)

(J)

(K)

(L)

24 de febrero de 1924

debe un- vencido a los inte- resados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	de los interesados	bon - los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesado	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Huesca	Timoteo Paller Jover	Padres		Sold. 2.º, Fermín Pallé Ballester							Huesca	Candanos	Huesca
Pontevedra	María Ballestar Labasa	Padre		Otro, Delmiro Dossión Gonzá- lez							Pontevedra	Lalín	Pontevedra
Huelva	Martín Ferrera Durán	Padres		Otro, Vicente Ferrera Vázquez							Huelva	Fuenteheridas	Huelva
Barcelona	Micaela Vázquez	Padre		Otro, Guillermo Parra Jiménez							Barcelona	Amalia, 22, 1.º	Barcelona
Badajoz	Pedro Parra Orichena	Idem		Otro, Benito Vega Martínez							Badajoz	Lahino	Badajoz
Pontevedra	Juan Vega Sánchez	Idem		Otro, Manuel Ferreiroa Ta- boada							Pontevedra	Lalín	Pontevedra
Melilla	Dario Ferreiroa Ramos	Idem	Melilla, 59	Otro, Rafael Merino Daza							Málaga	Melilla (Barceló 41)	Málaga
Oviedo	Adela Díaz Sixto	Viuda		Otro, Alejandro Álvarez López							Oviedo	Foncalada, n.º 5	Oviedo
Madrid	Manuela García Díaz	Idem		Otro, Antonio Piensos Cortés							Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid
Idem	Antonio Piensos Rodríguez	Padres		Otro, Angel Villaverde Martín							Idem	Tetuán de las Victorias	Idem
Idem	María Cortés Varela	Idem		Otro, Francisco José García Ruiz							Idem	Galileo, 50, 2.º	Idem
Córdoba	Mariano Villaverde Aguilá	Idem		Otro, Julio Gutiérrez Moscoso							Córdoba	Lucena	Córdoba
Avila	Dorotea María Bernajo	Madre		Otro, Paulino García López							Avila	La Herguijuela	Avila
Murcia	Humbelina Ruiz Mezquita	Idem		Otro, Juan Antonio Gracia Sán- chez							Murcia	Pacheco	Murcia
Zamora	Adrián Gutiérrez García	Padres		Otro, Fidel Hierros Lázaro							Zamora	Palacios del Pan	Zamora
Quadalajara	María Moscoso Gutiérrez	Idem		Otro, Victoriano Ibar Miño							Quadalajara	Establés	Quadalajara
Lugo	Salustiano García González	Idem		Otro, José López Fernández	328	50	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero de 1923 (D. O. número 40) ..	1	agosto	1922	Lugo	Puertomarín	Lugo
Jaén	Regina López y López	Idem		Otro, Daniel Lázaro Moreno							Jaén	Andújar	Jaén
Orense	Pedro Gracia Castellón	Idem		Otro, Inocencio Lorenzo Ro- dríguez							Orense	Amaeiro	Orense
Cáceres	Manuel Hierros Sánchez	Idem		Otro, Juan Moreno Delgado							Cáceres	Madrigalejo	Cáceres
Barcelona	Manuel López Fernández	Idem		Otro, Dionisio Morón Narro							Barcelona	Correo Viejo, 4	Barcelona
Gerona	Manuel Hierros Sánchez	Idem		Otro, José Miró Viñas							Gerona	Ullastret	Gerona
Huelva	Inés Lázaro Oviedo	Idem		Otro, Juan José Mira Escobar							Huelva	La Palma	Huelva
Murcia	Anteio Ibar Abad	Idem		Otro, Pedro Muñoz Ortaño							Murcia	Yecla	Murcia
Granada	José Mira Ruiz	Idem		Otro, José Pérez Capilla							Granada	Pinos Puente	Granada
Barcelona	Carmen Escobar Marón	Idem		Otro, Antonio Maresma Danmal							Barcelona	Argentona	Barcelona
Santander	Pedro Muñoz Romero	Idem		Otro, Agustín Escobero Liata							Santander	San Román	Santander
Lérida	Raimona Ortaño Carpena	Viuda		Otro, Matías Serra Coma							Lérida	Fornols	Lérida
Murcia	Filomena Ortiz Sierra	Madre		Otro, Francisco Pina Trives							Murcia	Murcia	Murcia
Lago	María Danmal García	Idem		Otro, Ildefonso Fernández Re- guero							Lago	Quiroga	Lago
Ciudad Real	Dolores Coma Mayoral	Idem		Otro, Angel García Villarta							Ciudad Real	Tomelloso	Ciudad Real
Logroño	Rosa Trives Hernández	Idem		Otro, Justo Corral Raedo							Logroño	Santo Domingo de la Cañada	Logroño
Granada	Victorina Regueiro Pérez	Idem		Otro, José del Río Herrero							Granada	Rudinos, 21	Granada
Cádiz	Salustiana Villarba Cano	Idem		Otro, Bernardino Sánchez Aran- da							Cádiz	La Línea	Cádiz
Toledo	Julían Corral Olmos	Padre		Otro, Manuel Manrique Páramo							Toledo	Bargas	Toledo

Observaciones...

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Penal en anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Res.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Córdoba	Bernardino Núñez Rodríguez	Padres		Soldado 2.º Juan Núñez Ruiz							Córdoba	Belalcázar	Córdoba
Castellón	Maria Concepción Nicolasa Ruiz Marcelino Orá Expósito	Idem		Otro, Tomás Orá Ribera							Castellón	Castellón	Castellón
Alicante	Vicenta Ribera Sancha Mauro Pérez Gosálbez	Idem		Otro, Mauro Pérez Brotons							Alicante	Alcoy	Alicante
Ciudad Real	Maria Brotons Jordá José Pérez Sánchez	Idem		Otro, Andrés Pérez Laderas							Ciudad Real	Valdepeñas	Ciudad Real
Lugo	Teresa Laderas Arroyo José Rodríguez Arias	Idem		Otro, Francisco Rodríguez Peña							Lugo	Tosible	Lugo
Madrid	Joseta Peña Roca Pedro Parraga Pérez	Idem		Otro, Pedro Parraga López							Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Martín González, 2	Madrid
Salamanca	Joseta López Lasa Manuel Ponce Domínguez	Idem		Otro, Segundo Ponce Hernández							Salamanca	Calvarrasa de Abajo	Salamanca
Murcia	Teresa Hernández Vicente Andrés Pérez Martínez	Idem		Otro, Manuel Pérez Llamas							Murcia	Lorca	Murcia
Idem	Maria Concepción Llamas Martínez Antonio Ruiz Campillo	Idem		Otro, Antonio Ruiz Campillo							Idem	Santomera	Idem
Lago	Maria Teresa Campillo Jiménez Emilio Rodríguez Vázquez	Idem	Cerifolia, 42	Otro, José Rodríguez Suengas							Lago	Puertomarín	Lago
Zamora	Maria Suengas Pérez Tomás Rodrigo Prieto	Idem		Otro, Francisco Rodrigo Colmenero							Zamora	Tamame de Sayago	Zamora
Albacete	Maria Colmenero Antón Severo Rubio Calabria	Idem		Otro, Juan José Rubio Galera							Albacete	Alcaraz	Albacete
Toledo	Demetria Galera Pérez Saturaino Ramos Gómez	Idem		Otro, Felipe Ramos Cerdeño							Toledo	Ventas con Peña Aguilera	Toledo
Granada	Celestina Cerdeño Cruz Nicolás Sánchez Vilches	Idem		Otro, Miguel Sánchez Romero							Granada	Placeta de la Miga, 27	Granada
Lérida	Luisa Romero Pérez José Salvany Serrano	Idem		Otro, Jerónimo Salvany y Solé	328	50	8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero 1923 (D. O. núm. 40)	1 agosto	1922		Lérida	Bellvis	Lérida
Teruel	Teresa Solé Serrano Santiago Serrano Baj	Idem		Otro, José Serrano Gracia							Teruel	Husadel Común	Teruel
Navarra	Alejandra Gracia Martín Agustina Simón Alayeto	Idem		Otro, Timoteo Simón Gutiérrez							Navarra	Murchante	Pamplona
Idem	Nicolasa Gutiérrez Martínez Matías Huarte Beraza	Idem		Otro, Domingo Huarte Arraras							Idem	Huarte Araquil	Navarra
Lago	Micaela Arraras Viana Ramón Ulloa Pardo	Idem		Otro, Antonio Ulloa Besteiro							Lago	Puertomarín	Lago
Murcia	Ignacia Besteiro López Marcos Zaplana García	Idem		Otro, José Zaplana García							Murcia	Fuentes Alamo	Murcia
Badajoz	Maria García Cuesta Juan Vasco Méndez	Idem		Otro, José Vasco Lechuga							Badajoz	Valverde de Lerena	Badajoz
Valencia	Maria Lechuga Bermejo Manuel Gómez Camisán	Idem		Otro, Benito Gómez Caba							Valencia	Chullilla	Valencia
Idem	Vicenta Caba Rodrigo Vicente Ferrer Marco	Idem		Otro, José Ferrer Marco							Idem	Alfara del Patriarca	Idem
Barcelona	Concepción Marco Pascual Juan Ballester Benavent	Idem		Otro, Pedro Ballester Coll							Barcelona	Travesera, 103, primero	Barcelona
Coruña	Consuelo Coll Ferrás Juan Estraviz López	Idem	S. Fernando, 11.	Otro, Avelino Estraviz Corral							Coruña	Vilasantar	Coruña
Toledo	Juana Corral Bermúdez Eugenio Cerdeño Gómez	Idem		Otro, Alejo Cerdeño Gómez							Toledo	Toledo	Toledo
Teruel	Cecilia Gómez Gutiérrez y García Pío Sancho Villuendas	Idem		Otro, Prudencio Sancho Andreu							Teruel	Monforte de Moyuela	Teruel
Madrid	Maria Andrea Sancho Gregorio García de las Heras	Idem		Otro, Germán García de las Heras Hernández							Pag.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas	San Bernabé, 14	Madrid
Huelva	Emilia Gómez Cuervo Pablo Pancho Gálvez	Idem		Otro, José Pancho Gómez							Huelva	Moguer	Huelva

Observaciones

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecian los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecian los causantes	CLASES y nombre de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Me	Año		Pueblo	Provincia	
Barcelona	Diego Gutiérrez Olalla	Padres		S. 2.º José Gutiérrez Navarro							Barcelona	Córcega, 405, 4.º pri.ª	Barcelona	
Almería	María Belén Navarro	Idem		Otro, Ginés Martínez Gázquez							Almería	Vélez Rubio	Almería	
Valencia	Ginés Martínez Carrasco	Idem		Otro, Agustín Blasco Pastor							Valencia	Puebla de S. Miguel	Valencia	
Cáceres	Isabel Gázquez Gázquez	Idem		Otro, Saturnino Acosta Acosta							Cáceres	Cadalso	Cáceres	
Toledo	Joaquín Blasco Tortajada	Idem		Otro, Simón Sánchez Villaseca							Toledo	Afover del Tajo	Toledo	
Coruña	Fernanda Pastor Yuste	Idem		Otro, César Amengual Vázquez							Coruña	Afover del Tajo	Coruña	
León	Justo Acosta Calvo	Idem		Otro, Fernando Hernández Valiente							Albacete	Alatoz	Albacete	
Sevilla	Tomasa Acosta Franco	Idem		Otro, Isidro Buelta Rodríguez							León	Toreno	León	
Breña	Regina Villaseca Campo	Idem		Otro, Manuel Campos López							Sevilla	Cantillana	Sevilla	
Madrid	Maria Vázquez Iglesias	Idem		Otro, Pedro Cabré Castellví							Barcelona	Olesa de Monserrat	Barcelona	
Bugos	Catalina Valiente López	Idem		Otro, Bernardino Domínguez Montes							Pag.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	
Sevilla	Salvador Buelta González	Padre		Otro, Mauricio Hernando Arandilla							Burgos	Zazuar	Burgos	
León	Francisco Campos Lagares	Idem		Otro, Antonio Fernández Ajenjo							Sevilla	Brenes	Sevilla	
Madrid	Pedro Cabré Guitián	Idem		Otro, Francisco Guerra Abad							León	Fabero	León	
Madrid	Luis Domínguez Alfonso	Idem		Otro, Anastasio Medina Rodríguez							Toledo	Villamabía de Santiago	Toledo	
Bugos	Branlio Hernández Triana	Idem		Otro, Santiago Marco Segarra							Valencia	Grabador Esteve, 25	Valencia	
Sevilla	José Fernández González	Idem		Otro, Manuel Ortega Games							Málaga	Vélez	Málaga	
León	José Guerra Terrón	Idem		Otro, Fermín Torija Gómez							Guadalajara	Valdesaz	Guadalajara	
Madrid	José Medina Vázquez	Idem		Otro, Pedro Valero Fernández							Barcelona	C. Ceres, 14	Barcelona	
Valencia	Manuel Marco Marzo	Idem		Otro, Bernardino Marco Gregorio							Zaragoza	Jarque	Zaragoza	
Málaga	Manuel Ortega Sánchez	Idem		Otro, Pedro Antolín Jorde	328	50	8 julio de 1900, 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40)	1	agosto	1922	Palencia	Castrillo de Villavega	Palencia	
Guadalajara	Fernando Torija Ayuso	Idem	S. Fernando. II	Otro, Bernardo García García							Logroño	Santo Domingo de la Calzada	Logroño	
Barcelona	Pedro Valero López	Idem		Otro, Blas Matías Andicano Expósito							Bilbao	Bilbao	Bilbao	
Zaragoza	José Marco Navarro	Padres		Otro, Antonio Gorrín Más							Barcelona	Barcelona	Barcelona	
Palencia	Pia Gregorio Villarte	Idem		Otro, José Doval							Coruña	Oleiros	Coruña	
Logroño	Enlío Antolín Expósito	Idem		Otro, Práxedes Ayuso Ayuso							Guadalajara	Valdesaz	Guadalajara	
Vizcaya	Cesárea Jorde Villalba	Idem		Otro, Paulino García Barbado							Cáceres	Almaraz	Cáceres	
Vizcaya	Juan García Ruiz	Idem		Otro, Ramón Gómez Brandón							Coruña	Coriastanco	Coruña	
Barcelona	Laureana García Vizumbrales	Idem		Otro, Lázaro Díez del Cerro							Vizcaya	Deusto	Vizcaya	
Barcelona	Victor Bilbao Expósito	Padre adoptivo		Otro, Leonardo Conill Capdevilla							Castellón	Benicasin	Castellón	
Barcelona	Gabriela Granel Julián	Vinda		Otro, José Negre Clemencia							Idem	Ludiente	Idem	
Coruña	Antonia Méndez Vázquez	Idem		Otro, Ramón Vila Danés							Barcelona	Badalona	Barcelona	
Guadalajara	Fernanda Ayuso Ayuso	Idem		Otro, Orestes Gil Gutiérrez							Cáceres	Cañaveral	Cáceres	
Cáceres	Agapita Barbado Ramos	Idem		Otro, Andrés Zamorano Guzmán							Toledo	Villarrubia de Santiago	Toledo	
Coruña	Carmen Brandón Burca	Idem		Otro, Joaquín Vilanova Giner							Valencia	Burjasot	Valencia	
Vizcaya	Emilia del Cerro Tomás	Idem		Otro, Francisco Soro Lozano							Murcia	Molina de Segura	Murcia	
Castellón	Rosa Capdevilla Tárrega	Idem		Otro, José de la Rosa Martín							Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	
Idem	Rosario Clemencia Expósito	Idem		Otro, Miguel Margels Martínez							Valencia	Masalfasar	Valencia	
Barcelona	Rosa Danés Rosas	Idem		Otro, Antonio García Perona							Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Mesonero Romanos, 10	Madrid	
Cáceres	Mateo Gutiérrez Cáceres	Idem		Otro, Victoriano Burgos Pasero							Idem	Alcorcón	Idem	
Toledo	Francisca Guzmán Cano	Idem												
Valencia	Isabel Giner Barrachina	Idem												
Murcia	Francisca Lozano Lozano	Idem												
Madrid	Vicenta Martín Flores	Idem												
Valencia	Teresa Martínez Valera	Idem												
Madrid	Victoria Perona Peña	Idem												
Idem	Ismael Pasero Pasero	Idem												

Observaciones...	Residencia de los interesados	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Leyes o reglamentos que se les aplican	Pensión anual que se les concede		CLASES y nombres de los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	Parentesco con los causantes	NOMBRES de los interesados	Oficina militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes
			Día	Mes	Año		Ptas.	Cts.					
	Málaga.....	Málaga.....						S.º 2.º, Manuel Galiano Ramos.		Madre.....	José Ramos Sancedo.....	Málaga.....	
	Teruel.....	Teruel.....						Otro, Timoteo Sierra Pumareta.		Idem.....	María Antonia Pumareta Salvador	Teruel.....	
	Idem.....	Idem.....						Otro, Domingo Peguero Calvo.		Padres.....	José Peguero Peralta.....	Idem.....	
	Toledo.....	Toledo.....						Otro, Adolfo Aparicio Díaz.....		Idem.....	Quiteria Calvo Romeo.....	Toledo.....	
	Sevilla.....	Sevilla.....						Otro, Manuel Núñez Diéguez..	S. Fernando, 11.	Idem.....	Catalino Aparicio López.....	Sevilla.....	
	Almería.....	Almería.....						Otro, José Aránega Teruel.....		Idem.....	Sandalia Díaz Mariblanca.....	Almería.....	
	Pontevedra.....	Pontevedra.....						Otro, Serafín Mirás Fernández..		Vinda.....	Manuel Núñez Gatica.....	Pontevedra.....	
											Juan Aránega López.....		
											María Teruel Guirao.....		
											Ramona García Souto.....		

(A) Dicha pensión se concede en permuta de la que en cuantía de 137 pesetas anuales disfruta actualmente en concepto de huérfana del soldado movilizad José Fortea Callón, en la que debe cesar previa liquidación de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior y menor señalamiento.

(B) Se le concede a partir de la indicada fecha (1.º de mayo de 1923), en que dejó de percibir las cantidades que recibía en concepto de pensión, de la Diputación de Vizcaya del Ayuntamiento de Orduña.

(C) Se le concede desde el 1.º de abril de 1923, día desde el que dejó de percibir del Ayuntamiento de El Casar de Escalona, el sueldo de 547,50 pesetas anuales que disfrutaba como guardia municipal interino.

(D) La percibirán en coparticipación hasta el 12 de enero del corriente año 1923, día en que falleció el José, y desde esta fecha la disfrutará en totalidad su esposa.

(E) Se le conceden 328,50 pesetas por el primero de sus hijos citados y 346,75 pesetas por el segundo, que forman un total de 675,25 pesetas anuales.

(F) Debe cesar en el abono de dicha pensión en 17 de mayo último, fecha en que falleció la interesada. Habiendo solicitado Concepción Aranzamendi Aurrechochea, hija de la finada, el abono de los haberes y parte de pensión a que tiene derecho, el Gobernador Militar de Vizcaya le comunicará la concesión mencionada, para que ante la expresada Delegación justifique su condición de heredera legítima y que tiene aptitud legal para el percibo de los referidos haberes y pensión.

(G) No ha lugar a lo que solicita el interesado en sus instancias fecha 10 de febrero y 4 de junio últimos, por ser bastante la concesión de las pensiones, para que el cuerpo, con noticia oficial de ello, pueda resolver lo procedente en cuanto a abono de los anticipos pedidos.

(H) La disfrutará en coparticipación con su esposo, difunto, Eusebio Villuen Andreu, hasta el 14 de noviembre de 1922, fecha de su fallecimiento, y desde este día la recurrente, que la percibirá íntegra.

(I) La percibirá por mano de su madre natural hasta que llegue a la mayor edad.

(J) La percibirá en coparticipación de su marido Francisco de Miguel Hergueta hasta el día 12 de diciembre de 1922, fecha del fallecimiento de éste, y desde ese día la solicitante, en su totalidad.

(K) La percibirán en coparticipación hasta el 17 de agosto de 1923, y la madre sola a partir de esta fecha en que falleció su esposo.

(L) En cuanto al otro hijo de los interesados Pascual Díaz Rodríguez, sargento también desaparecido, como éste ha dejado un hijo natural reconocido como tal por él y su madre, con esta fecha se remiten a ésta los documentos referentes al citado sargento, para que, si lo estima conveniente, solicite en nombre del menor como representante legal suyo, la pensión que pudiera corresponderle, y caso de no hacerlo, pudiera entonces alcanzar a los recurrentes dicho beneficio.

Madrid 15 de diciembre de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA